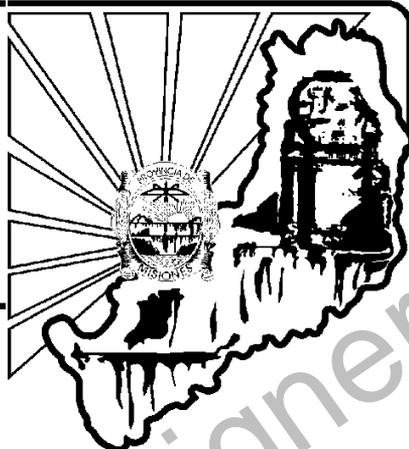


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15247 POSADAS, MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2020 EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MOFGENS TEJN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALBERCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

| | |
|--|---------------|
| Decreto Completo Nº: 1311 | Pág. 2 a 8. |
| Decreto Simplificado Nº: 1141 | Pág. 8. |
| Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables: | |
| Resoluciones Nºs.: 382 y 395 | Pág. 9 a 11. |
| Dirección General de Rentas: | |
| Resoluciones Nºs.: 36, 37, 38 y 39 | Pág. 11 a 15. |
| Instituto Forestal de Misiones: | |
| Resoluciones Nºs.: 1 y 2 | Pág. 15 a 19. |
| Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público: | |
| Disposición Nº 323 | Pág. 19 a 21. |
| Municipalidad de Puerto Iguazú: | |
| Ordenanza Nº 18; Decreto Nº 18 | Pág. 21 y 22. |
| Municipalidad de San José: | |
| Ordenanza Nº 21; Resolución Nº 629 | Pág. 22 y 23. |
| Dirección General de Minas y Geología: | |
| Disposiciones Nºs.: 27, 28 y 31 | Pág. 23 a 26. |
| Sociedades: | Pág. 26 a 30. |
| Edictos: | Pág. 30 a 36. |
| Subastas: | Pág. 36. |
| Convocatorias: | Pág. 36. |

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1311

POSADAS, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO: “La comunicación del Parque Industrial Posadas SAPEM, de la realización de Asamblea Extraordinaria de Accionista; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 luce escrito de fecha 03 de Agosto del corriente año, suscrita por el Presidente del Directorio del Parque Industrial Posadas SAPEM, Ing. Christian Piatti; donde comunica la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de Agosto de 2020 a las 14.00 horas a celebrarse en su Plataforma Logística Productiva con domicilio en Calle 62 y 229 - Paraje Nemesio Parma, Posadas Misiones, donde se establecen los puntos a tratar en el Orden del Día;

QUE, es facultad del este Poder Ejecutivo Instruir al Fiscal de Estado de la Provincia para que represente al Estado Provincial ante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del “Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M.” por las Acciones Clase “A” y “C”;

QUE, ha tomado la intervención de Ley el servicio Jurídico permanente del Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones;

QUE, no existen observaciones ni objeciones para el dictado del presente Instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE, al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones Dr. Fidel Eduardo DUARTE D.N.I. N° 14.713.258, y /o a la Directora General de Ejecuciones Fiscales Dra. María Belén DEI CASTELLI, D.N.I. N° 27.785.854; y/o al Director General de Sumarios Dr. Juan Carlos SPACHUK, D.N.I. N° 20.518.165, como representantes titular y suplentes respectivamente del Estado Provincial ante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del “Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M.”, por las Acciones Clase “A” y “C”, que se llevará a cabo el día 26 de Agosto de 2020 a las 14:00 horas a celebrarse en su Plataforma Logística Productiva con domicilio en Calle 62 y 229 - Paraje Nemesio Parma, Posadas Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE, al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones que en la apertura del Punto 1 del Orden del Día proceda a votar favorablemente el Cambio de Denominación Social del Parque Industrial Posadas SAPEM que a partir de su aprobación pasará a denominarse PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS S.A.P.E.M. procediéndose a la correspondiente modificación del Artículo 1° del Estatuto de la Sociedad y en todas partes donde luce la denominación. Así mismo téngase por reemplazado en todas las Leyes, Decretos, Instrumentos, Documentos, Hechos y Actos Administrativos, Sentencias, Instrumentos Judiciales, Instrumentos y Documentos Privados todo Hecho, Acto, Instrumento y Documento Análogo y en general en todas partes donde luce la denominación Parque Industrial Posadas SAPEM por PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS S.A.P.E.M.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE, al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones que en la apertura del Punto 2 del Orden del Día proceda a considerar y votar favorablemente el Cambio de domicilio legal, social, fiscal y administrativo de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS S.A.P.E.M. a Calle 62 y 229 - Paraje Nemesio Parma, Posadas, Misiones.-

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE, al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones que en la apertura del Punto 3: del Orden del Día proceda considerar y votar favorablemente la ampliación del objeto social de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS S.A.P.E.M., incorporando al ARTÍCULO 4° del Estatuto Social lo siguiente Inciso:

(xi) “Crear, constituir, construir, equipar, administrar Laboratorios; crear, constituir, equipar administrar polos tecnológicos, Polos TIC -Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-; constituir, construir, equipar, administrar Depósitos y Depósitos Fiscales y todos otros emprendimientos para el desarrollo de la Plataforma Logística Productiva”;

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYESE, al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones que en la apertura del Punto 4: del Orden del Día proceda considerar y votar favorablemente la modificación del último párrafo del ARTÍCULO 4° del Estatuto Social de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS S.A.P.E.M., el que quedará redactado de la siguiente forma:

“A los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo acto jurídico lícito compatible con su status jurídico y con su objeto social; podrá adquirir todo tipo de derechos, contraer todo tipo de obligaciones, realizar todo tipo de contratación lícita; podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país; podrá disponer el aporte de los recursos económicos y humanos necesarios para llevar adelante los proyectos propuestos; podrá tomar créditos, otorgar las fianzas y avales que fueren necesarios y conducentes para el logro del objeto social; podrá constituir y/o participar de Entidades Civiles, Comerciales, Consorcios, UTE, Joint Venture y/o análogos en los que conserve la posición dominante, realizando los aportes necesarios a tal fin.”

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYESE, al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones que en la apertura del Punto 5: del Orden del Día proceda considerar y votar favorablemente la reorganización de la numeración de los Incisos del ARTÍCULO 4° del Estatuto Social de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS S.A.P.E.M. el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4°: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene como objeto:

- (i) Contribuir al incremento de la producción local con criterios de sustentabilidad ambiental, generación de empleos, agregación de valor a la materia prima misionera, desarrollo de economías de escala, innovación tecnológica, generación de un ámbito de complementariedad y competitividad empresarial y al ordenamiento urbanístico de conformidad con lo dispuesto por la Ley VIII - 61 de la Provincia de Misiones;
- (ii) Administrar el Parque Industrial y de la Innovación Posadas, en el marco de la plataforma Logística Productiva Posadas, espacio multisectorial, abierto a todos los sectores vinculados con la producción que alojará empresas y organismos productores de bienes y prestadoras de servicios relacionados a la producción.
- (iii) Dictar el reglamento general de Parque Industrial y de la Innovación Posadas.
- (iv) Reglamentar el uso y destino de los lugares y servicios comunes.
- (v) Reglamentar las condiciones a cumplir por parte de las empresas radicadas en el Parque Industrial y de la Innovación Posadas.
- (vi) Reglamentar las condiciones y requisitos que deben cumplirse en toda obra (sea nueva, ampliación o refacción) que se realicen dentro del Parque Industrial y de la Innovación Posadas, las referidas al proyecto en sí como aquellas que se refieren al proceso de ejecución y construcción.
- (vii) Evaluar las solicitudes de radicación de empresas e instituciones en el PIIP y sus respectivos proyectos, requiriendo las adecuaciones que considere pertinentes y recomendando, cuando reúnan las condiciones para ello, el otorgamiento de permisos de ocupación de lotes.
- (viii) Fomentar las actividades productivas y las vinculadas directa o indirectamente con la producción y servicios.
- (ix) Propiciar las gestiones tendientes a la radicación de actividades de interés estratégico para la Plataforma Logística Productiva Posadas.
- (x) Incentivar la radicación de nuevas empresas, como así también las acciones que directa e indirectamente impulsen el mejor desarrollo de la Plataforma Logística Productiva y actividades conexas.

(xi) “Crear, constituir, construir, equipar, administrar Laboratorios; crear, constituir, equipar administrar polos tecnológicos, Polos TIC -Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-; constituir, construir, equipar, administrar Depósitos y Depósitos Fiscales y todos otros emprendimientos para el desarrollo de la Plataforma Logística Productiva”; “A los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo acto jurídico lícito compatible con su status jurídico y con su objeto social; podrá adquirir todo tipo de derechos, contraer todo tipo de obligaciones, realizar todo tipo de contratación lícita; podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país; podrá disponer el aporte de los recursos económicos y humanos necesarios para llevar adelante los proyectos propuestos; podrá tomar créditos, otorgar las fianzas y avales que fueren necesarios y conducentes para el logro del objeto social; podrá constituir y/o participar de Entidades Civiles, Comerciales, Consorcios, UTE, Joint Venture y/o análogos en los que conserve la posición dominante, realizando los aportes necesarios a tal fin.”

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE, el texto consolidado del Estatuto del PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS SAPEM que como ANEXO I forma parte del presente Decreto, el que deberá inscribirse ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-

ARTÍCULO 8°.- INSTRÚYESE, al Señor Escribano General de Gobierno de la Provincia de Misiones a realizar las Protocolizaciones de rigor para formalizar la reforma de los Instrumentos, como así mismo comunicar a la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público y notificar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a fines de que se proceda al cambio de denominación del titular de los inmuebles.-

ARTÍCULO 9°.- REMÍTASE copia auténtica del presente Decreto a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, a Fiscalía de Estado de la Provincia, Escribanía General de Gobierno de la Provincia, a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y al “Parque Industrial y de la Innovación Posadas S.A.P.E.M.”.

ARTÍCULO 10°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Industria.-

ARTÍCULO 11°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE.- Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Industria y de Coordinación General de Gabinete, Fiscalía de Estado de la Provincia, Escribanía General de Gobierno de la Provincia, el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial, la Municipalidad de Posadas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Rentas de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Lichowski

ANEXO I

ESTATUTO PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS

S.A.P.E.M.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1°: DENOMINACIÓN. Bajo la denominación social, PARQUE INDUSTRIAL Y DE LA INNOVACIÓN POSADAS S.A.P.E.M., -antes denominada “Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M.”- queda constituida la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550, sus modificatorias, demás normativa aplicable y por el presente Estatuto. La sociedad será también de las regladas por el artículo 3° de la Ley 19.550.-

ARTÍCULO 2°: DOMICILIO. La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina. La sede social podrá ser modificada por el Directorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, Inc. 2, 2° párrafo de la Ley 19.550.-

ARTÍCULO 3°: DURACIÓN. La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio.-

TÍTULO II

OBJETO SOCIAL — CAPACIDAD

ARTÍCULO 4°: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene como objeto:

- (i) Contribuir al incremento de la producción local con criterios de sustentabilidad ambiental, generación de empleos, agregación de valor a la materia prima misionera, desarrollo de economías de escala, innovación tecnológica, generación de un ámbito de complementariedad y competitividad empresarial y al ordenamiento urbanístico de conformidad con lo dispuesto por la Ley VIII - 61 de la Provincia de Misiones;
- (ii) Administrar el Parque Industrial y de la Innovación Posadas, en el marco de la plataforma Logística Productiva Posadas, espacio multisectorial, abierto a todos los sectores vinculados con la producción que alojará empresas y organismos productores de bienes y prestadoras de servicios relacionados a la producción.
- (iii) Dictar el reglamento general de Parque Industrial y de la Innovación Posadas.
- (iv) Reglamentar el uso y destino de los lugares y servicios comunes.
- (v) Reglamentar las condiciones a cumplir por parte de las empresas radicadas en el Parque Industrial y de la Innovación Posadas.
- (vi) Reglamentar las condiciones y requisitos que deben cumplirse en toda obra (sea nueva, ampliación o refacción) que se realicen dentro del Parque Industrial y de la Innovación Posadas, las referidas al proyecto en sí como aquellas que se refieren al proceso de ejecución y construcción.
- (vii) Evaluar las solicitudes de radicación de empresas e instituciones en el PIIP y sus respectivos proyectos, requiriendo las adecuaciones que considere pertinentes y recomendando, cuando reúnan las condiciones para ello, el otorgamiento de permisos de ocupación de lotes.
- (viii) Fomentar las actividades productivas y las vinculadas directa o indirectamente con la producción y servicios.
- (ix) Propiciar las gestiones tendientes a la radicación de actividades de interés estratégico para la Plataforma Logística Productiva Posadas.
- (x) Incentivar la radicación de nuevas empresas, como así también las acciones que directa e indirectamente impulsen el mejor desarrollo de la Plataforma Logística Productiva y actividades conexas.
- (xi) Crear, constituir, construir, equipar, administrar Laboratorios; crear, constituir, equipar administrar polos tecnológicos, Polos TIC -Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-; constituir, construir, equipar, administrar

Depósitos y Depósitos Fiscales y todos otros emprendimientos para el desarrollo de la Plataforma Logística Productiva; “A los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo acto jurídico lícito compatible con su status jurídico y con su objeto social; podrá adquirir todo tipo de derechos, contraer todo tipo de obligaciones, realizar todo tipo de contratación lícita; podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país; podrá disponer el aporte de los recursos económicos y humanos necesarios para llevar adelante los proyectos propuestos; podrá tomar créditos, otorgar las fianzas y avales que fueren necesarios y conducentes para el logro del objeto social; podrá constituir y/o participar de Entidades Civiles, Comerciales, Consorcios, UTE, Joint Venture y/o análogos en los que conserve la posición dominante, realizando los aportes necesarios a tal fin.”

TÍTULO III CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5°: CAPITAL - ACCIONES. El capital social es de tres millones trescientos veinte mil (\$ 3.320.000), representado por:

- a) Mil seiscientos noventa y tres (1.693) acciones Clase A, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, con derecho a cinco (5) votos por acción equivalentes a una proporción del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social y con derecho a elegir tres (3) directores. Estas acciones están destinadas exclusivamente a ser propiedad del Estado de la Provincia de Misiones, ya sea a través de su administración central o descentralizada o entidades autárquicas.
- b) Mil doscientas noventa y cinco (1.295) acciones Clase B, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, con derecho a tres (3) votos por acción, equivalentes a una proporción del treinta y nueve por ciento (39%) del capital social y con derecho a elegir dos (2) directores. Estas acciones están destinadas exclusivamente a ser propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, ya sea a través de su administración central o descentralizada o entidades autárquicas.
- c) Trescientas treinta y dos (332) acciones Clase C, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, con derecho a un (1) voto por acción, equivalentes a una proporción del diez por ciento (10%) del capital social y con derecho a elegir un (1) director. Las acciones Clase C únicamente podrán ser propiedad del Instituto de Fomento Agrario e Industrial de Misiones y de los adjudicatarios de lotes del Parque Industrial y de la Innovación Posadas conforme Decreto N° 144/2013, en los términos previstos en el Artículo 6°. Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables o escriturales.

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTÍCULO 6°: Las acciones Clase C están destinadas exclusivamente a ser propiedad del Instituto de Fomento Agrícola e Industrial de Misiones y de los adjudicatarios de lotes del Parque Industrial y de la Innovación Posadas. Corresponderá la emisión una acción Clase C por cada lote del Parque Industrial y de la Innovación Posadas, conforme parcelaria oficial que resulte aprobado y manteniendo las proporciones previstas en el Artículo 7°.

La propiedad de cada acción Clase C es inescindible de la propiedad de cada lote, estando absolutamente prohibida la transmisión de las acciones de la citada clase en forma separada del lote y viceversa. La violación de esta prohibición implicará la suspensión automática de todos los derechos inherentes a las acciones en cuestión, sin perjuicios de las demás consecuencias jurídicas que correspondan. Se exceptúa de este párrafo al caso en que las acciones estén en titularidad del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial y la propiedad de los lotes en titularidad del Gobierno de la Provincia de Misiones.

A cada propietario de lote en el Parque Industrial y de la Innovación Posadas le corresponderá una acción Clase C. Si el lote pertenece a dos o más personas por el título que fuere, deberán unificar representación y la acción se inscribirá a nombre de uno de los representantes.

La suscripción inicial de las acciones Clase C será hecha por el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial de Misiones.

Cuando de conformidad al Decreto N° 144/2013 y lo establecido en este estatuto se confieran derechos sobre lotes del Parque Industrial y de la Innovación Posadas que no sean el de dominio, automáticamente se producirá la constitución de usufructo de los derechos económicos y parapolíticos sobre las acciones Clase C correspondientes al lote en cuestión en favor del beneficiado, con los mismos alcances, duración, condiciones y demás vicisitudes que afecten a los derechos sobre los lotes. La constitución de este derecho de usufructo será en el libro de registro de acciones del derecho real en favor del adjudicatario una vez que se encuentre finalizado el trámite previsto por el Decreto N° 144/2013. La extinción, por el título o causa que fuera, de los mencionados derechos conferidos a un beneficiario, implicará la extinción

automática y sin más trámite del derecho de usufructo, estando autorizado el Directorio a proceder sin más trámite a las inscripciones correspondientes en el libro de registro de acciones. Cuando de conformidad al Decreto N° 144/2013 y lo establecido en este estatuto se confieran derechos de dominio sobre lotes del Parque Industrial y de la Innovación Posadas, el suscriptor inicial de las acciones Clase C, autoriza, delega y confiere poderes suficientes a la autoridad competente para disponer la transferencia de los lotes, a disponer simultáneamente la transferencia de las acciones Clase C correspondientes a los lotes en cuestión. Dicho acto administrativo deberá ser notificado al Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial de Misiones y a la sociedad, debiendo entonces el Directorio inscribir sin más trámite la transferencia de dominio en el libro de registro de acciones. Estas limitaciones a la transmisibilidad de las acciones se realizan en atención a lo dispuesto por el Art. 214 segundo párrafo de la ley de Sociedades 19.550. Las disposiciones de este artículo se consideran esenciales a los fines del interés social y del cumplimiento del objeto de la sociedad.

ARTÍCULO 7°: Mantenimiento de proporciones. La proporción de participaciones 51% - 39% - 10% establecida entre las Clases de acciones en el Artículo 5° es inalterable como consecuencia de aumentos, reintegraciones, reducciones, reagrupamientos, divisiones, conversiones, canjes o cualquier otra operación social que implique un cambio en la representación del capital o valor nominal de las acciones.

En caso de aumento de capital y emisión de nuevas acciones en todos los casos de aumento de capital (uno de los supuestos sería el hecho de que se anexaran nuevos lotes al Parque Industrial y de la Innovación Posadas), se conservará la proporción de las respectivas tenencias accionarias, de modo tal que: (i) a cada lote del Parque Industrial y de la Innovación Posadas le corresponda una acción Clase C y (ii) se respeten las proporciones de participaciones entre las distintas clases de acciones previstas en el artículo 5°, para lo que se deberá emitir nuevas acciones de las distintas clase que resulten necesarias.

La proporción del reparto de las participaciones entre las distintas clases de acciones puede ser modificada por asamblea general extraordinaria donde todas las clases de acciones votarán como una sola clase, de acuerdo a la cantidad de votos asignados en este estatuto.

ARTÍCULO 8°: En ningún caso la tenencia de una mayor cantidad de acciones, podrá otorgar a un asociado prerrogativas mayores sobre el uso y goce de las instalaciones de uso común existentes o que en el futuro existan en el Parque Industrial y de la Innovación Posadas.-

TÍTULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9°: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto por seis (6) miembros: tres (3) designados por los accionistas Clase A; dos (2) accionistas Clase B y uno (1) designado por los accionistas Clase C. Se elegirán sus respectivos suplentes. Duran un ejercicio en su cargo. Corresponderá a los accionistas Clase A elegir el presidente y los vicepresidentes primero y segundo del Directorio. Funciona con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y resuelve por mayoría simple de votos de los presentes; en caso de empate el presidente desempatará con doble voto. Para rever decisiones, es necesario un quórum igual o superior al que existió en la reunión en que se tomó la resolución que se pretende reconsiderar.

ARTÍCULO 10°: La designación de los directores correspondientes a cada clase se hará mediante asamblea especial de dicha clase, que deberá ser convocada en manera que se celebren como mínimo con treinta y máximo cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de cierre del respectivo ejercicio. Cuando una clase de acciones no elija sus directores en la respectiva asamblea especial, podrá hacerlo en la asamblea general únicamente cuando se encuentre presente en la misma el cien por ciento del capital accionario correspondiente a la clase en cuestión. En este supuesto, la elección de los directores correspondientes a la clase deberá efectuarse por mayoría absoluta de acciones de dicha clase. En caso que no se logren las mayorías necesarias, las vacantes de los directores correspondientes a la clase en cuestión, serán cubiertas por directores elegidos por el voto de la mayoría de todas las acciones con derecho a voto presentes en la asamblea general, sin distinción de clases de acciones.

ARTÍCULO 11°: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. El Directorio podrá autorizar a persona/s para la representación y el uso de la firma en forma conjunta o indistinta.

ARTÍCULO 12°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los casos de absolución de posiciones, de actuaciones judiciales y administrativas, de instancias previas a actuaciones de asuntos del fuero del trabajo y de sumarios policiales, administrativos y judiciales, la representación legal de la Sociedad se ejercerá también por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el Directorio.

ARTÍCULO 13°: Corresponde a los vicepresidentes, en su orden, reemplazar al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de éste último. Si la ausencia fuere definitiva se deberá designar nuevo presidente dentro de los treinta (30) días de producirse la vacancia, a cuyo efecto deberá convo-

carse a asamblea especial de accionistas Clase A.

En el supuesto de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción, o ausencia definitiva de los vicepresidentes primero y segundo, los directores Clase A designarán uno interino dentro de los diez (10) días de producida la vacancia. Dentro del mismo plazo deberán convocar a asamblea de accionistas Clase A, la que deberá realizarse dentro del menor plazo legal posible. Para los casos de vacancias del cargo de directores serán reemplazados por los suplentes y a falta de éstos, las correspondientes clases de acciones designarán a la persona que terminará el mandato.

ARTÍCULO 14°: Las remuneraciones de todos los directores serán fijadas por la asamblea general de todas las clases de acciones. Los suplentes no percibirán remuneración alguna, salvo por aquellos periodos en que efectivamente suplanten a un titular.

ARTÍCULO 15°: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes, conforme al Art. 1.881 del Código Civil, excepto el Inc. 6° y las establecidas en el Art. 9° del Decreto N° 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, correspondiéndole entre otras las siguientes facultades:

- a) Resolver sobre las solicitudes de radicación en el Parque Industrial y de la Innovación Posadas;
- b) Recomendar a la Autoridad competente las adjudicaciones de terrenos e instalaciones y el título jurídico de las mismas, en los términos del Decreto N° 144/2013 el que establezca el régimen de las tierras;
- c) Desempeñar las funciones de Autoridad de Seguimiento en los términos del Decreto N° 144/2013 el que establezca el régimen de las tierras;
- d) Aprobar las inversiones a realizarse en el Parque Industrial y de la Innovación Posadas, considerando la adecuada relación de factibilidad técnico-económica-ambiental del mismo;
- e) Revisar y decidir sobre las propuestas de cambios en los proyectos productivos o de apoyo a la producción aprobados;
- f) Dictaminar y aplicar sanciones ante el incumplimiento de las normas y las obligaciones asumidas por las empresas e instituciones alojadas;
- g) Resolver cualquier duda motivada por la aplicación o interpretación del Estatuto, debiendo oportunamente informar a la asamblea;
- h) Aprobar el régimen de contrataciones de la sociedad, respetando los principios básicos de igualdad y libre concurrencia de oferentes;
- i) Constituirse en la única autoridad de aplicación del Reglamento Interno e intervenir como mediador obligatorio y árbitro, en toda cuestión que se suscite entre los vecinos, siendo su fallo vinculante para las partes en conflicto;
- j) Dictar el reglamento interno del Parque Industrial y de la Innovación Posadas, modificarlo y dictar normas aclaratorias e instrucciones;
- k) Decidir la construcción de obras de infraestructura en beneficio del Parque Industrial y de la Innovación Posadas;
- l) Elevar a la asamblea todo proyecto de modificación del Estatuto y/o Reglamento;
- m) Efectuar inspecciones;
- n) Determinar el monto de las expensas y gastos comunes del Parque Industrial y de la Innovación Posadas;
- o) Imponer multas, intereses y sanciones y establecer la cuantía de las mismas;
- p) Establecer las condiciones de prestación de los servicios y suscribir los contratos que fueren necesarios sea con entes oficiales o privados;
- q) Nombrar el personal necesario para la ejecución de las tareas bajo su responsabilidad y suscribir los contratos que de tales contrataciones deriven;
- r) Reglamentar las condiciones de utilización de los bienes de uso común del Parque Industrial y de la Innovación Posadas;
- s) Dar en concesión los espacios y servicios comunes que resulten convenientes, estableciendo las condiciones que considere pertinente en el contrato respectivo;
- t) Todas estas facultades son meramente enunciativas, por lo cual el Directorio podrá realizar todos aquellos actos que estén comprendidos dentro de su objeto social y haga a la esencia de las funciones del Directorio.

TÍTULO VI FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 16°: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Sindicatura integrada por tres (3) síndicos titulares elegidos por asamblea general de todas las clases de acciones, que designará también a igual número de suplentes para que reemplacen a los titulares en caso de vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo. Los titulares y los suplentes pueden ser reelegidos. Los síndicos durarán dos (2) ejercicios en su cargo. Su remuneración será fijada por la asamblea que los designe. Los suplentes no percibirán remuneración alguna,

salvo por aquellos períodos en que efectivamente suplanten a un titular.

ARTÍCULO 17°: Como mínimo se deben reunir una vez cada dos meses y también dentro de los cinco (5) días hábiles desde que cualquiera de ellos lo solicite. La Comisión Fiscalizadora decide por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades y deberes del Síndico disidente, debiéndose labrar acta de sus reuniones. La Comisión Fiscalizadora elegirá su presidente entre sus miembros.

TÍTULO VII ASAMBLEAS

ARTÍCULO 18°: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el Art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea "Unánime". Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecido en el Art. 238 de la ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera.

ARTÍCULO 19°: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243° y 244° de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte y 244 "in fine" de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 20°: ASAMBLEAS ESPECIALES. Las Asambleas Especiales del artículo 250 de la Ley 19.550 estarán sujetas a las reglas establecidas en este estatuto para las Asambleas Ordinarias. Cuando la Asamblea pueda adoptar resoluciones que afecten los derechos de una Clase de acciones se requerirá el consentimiento de esta Clase de acciones, que se prestará en Asamblea Especial.

TÍTULO VIII BALANCE Y CUENTAS

ARTÍCULO 21°: El Ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar las fechas de apertura y cierre del ejercicio, comunicándolo a la autoridad de control e inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 22°: DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS. Por tratarse de una sociedad de las previstas en el artículo 3° de la Ley 19.550, las ganancias en ningún caso se aplicarán al pago directo o indirecto de dividendos a los socios. Las ganancias y el patrimonio social se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto social y al bien común social.

TÍTULO IX LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 23°: La sociedad realiza su liquidación conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550, a cargo del Directorio de los liquidadores que se designen al efecto. El remanente de la liquidación será destinado a la entidad de bien común que decida la asamblea de socios.

presidente dentro de los treinta (30) días de producirse la vacancia, a cuyo efecto deberá convocarse a asamblea especial de accionistas Clase A.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1141

POSADAS, 05 Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE en calidad de Anticipo de Coparticipación Comunal la suma de PESOS DIEZ MILLO-
NES (\$ 10.000.000) a la Municipalidad de San Vicente con destino a solventar gastos de funcionamiento y con cargo a la cuenta ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN A COMUNAS A REINTEGRAR.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia a proceder a la liquida-
ción y pago del Anticipo dispuesto en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el pago del Anticipo otorgado por el presente Decreto se efectivizará de acuerdo
a las disponibilidades de la Tesorería General de la Provincia, teniendo en cuenta que el mismo deberá ser reintegrado
totalmente dentro del presente ejercicio y deberá ésta comunicar a la Contaduría General dentro de las siguientes vein-
ticuatro horas las transferencias efectuadas.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Contaduría General a retener de la Coparticipación Comunal y en Concepto de
reintegro, en cinco (5) cuotas a partir de la liquidación correspondiente al mes de Agosto 2020.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESOLUCIÓN N° 382

POSADAS, 24 de Septiembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 9910-00077/2015 - Registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables-caratulado: “MARANDÚ COMUNICACIONES S.E. S/ SOLICITA E.I.A. DE TENDIDO DE RED PROVINCIAL DE FIBRA ÓPTICA”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, de las presentes actuaciones surge que, a fs. 1/56, 63/467, 514/517, 520/525, 527 y 543-ref-/580-ref-, MARANDÚ COMUNICACIONES S.E. (C.U.I.T. N° 30-71204844-8) -en adelante, “EL PROponente”- y ALEJANDRO EDMUNDO BOMPADRE, Ingeniero Agrónomo y Magister en Administración Estratégica de Negocios, y ARISTÓBULO DANIEL CEFERINO YEGROS, Ingeniero en Construcciones, (Consultores Individuales N° 1 y 98, respectivamente, del R.P.C.Es.I.A., ambas inscripciones vigentes al 31/12/20) -en adelante, “EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S”-, presentaron ante éste Ministerio un estudio de impacto ambiental y demás documentaciones complementarias a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental de la obra consistente en “...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: Red Fibra Óptica (Misiones). 2.2 Rubros: Servicios Básicos. a) General: Radio-Telecomunicaciones. b) Específico: Red Provincial de Fibra Óptica (RPFO)” (Datos identificatorios declarados a fs. 5) -en adelante, “LA OBRA”- en el marco de las Resolución N° 464/08 y demás normas complementarias;

QUE, a fs. 581/582, obra Informe Técnico Final N° 23/2020 elaborado por la Coordinación y Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente -que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria- se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugirió como oportuno, meritorio y conveniente otorgarla. Asimismo, se sugirió tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias efectuadas por las áreas intervinientes en los Informes Técnicos detallados en el punto “8. INFORMES TÉCNICOS DE LAS ÁREAS INTERVINIENTES” de dicho informe y las que en el futuro sean sugeridas por éste Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y/o abandono de la obra proyectada. Y finalmente, se sugirió imponer como obligación a cargo del Proponente y su/s Consultor/es Técnico/s la de informar cualquier modificación al proyecto evaluado en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, debiendo acompañar la documentación necesaria para su evaluación y posterior autorización;

QUE, es necesario dictar el presente dispositivo legal, no habiendo objeciones formales al respecto de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante en fs. que antecede;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA, a la obra consistente en “...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre del proyecto o actividad: Red Fibra Óptica (Misiones). 2.2 Rubros: Servicios Básicos. a) General: Radio-Telecomunicaciones. b) Específico: Red Provincial de Fibra Óptica (RPFO)” (Datos identificatorios declarados a fs. 5); obra propuesta por MARANDÚ COMUNICACIONES S.E. (C.U.I.T. N° 30-71204844-8), con la consultoría técnica de ALEJANDRO EDMUNDO BOMPADRE, Ingeniero Agrónomo y Magister en Administración Estratégica de Negocios, y ARISTÓBULO DANIEL CEFERINO YEGROS, Ingeniero en Construcciones, (Consultores Individuales N° 1 y 98, respectivamente, del R.P.C.Es.I.A., ambas inscripciones vigentes al 31/12/20); todo ello en el marco del artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079), la Resolución N° 464/08 de este Ministerio, y demás normas complementarias.-

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE saber al Proponente y a su/s Consultor/es Técnico/s que deberán tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias efectuadas por las Áreas intervinientes en los Informes Técnicos detallados en el punto “8. INFORMES TÉCNICOS DE LAS ÁREAS INTERVINIENTES” del Informe Técnico Final N° 23/2020; y las que en el futuro sean sugeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y/o abandono de la obra proyectada.-

ARTÍCULO 3º, ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s Consultor/es Técnico/s, la de Informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS -computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I - N° 89 (Antes Ley 2.970)- anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida por el marco legal correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el ARTÍCULO 1º y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, notifíquese personalmente por cédula al Proponente y a el/los Consultor/es Técnico/s, publíquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría Unidad Especial de Gestión Corredor Verde, Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y áreas dependientes y Direcciones Generales de Cambio Climático, Bosques Nativos, Asuntos Jurídicos y Administrativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15193 V15193

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCIÓN N° 395

POSADAS, 02 de Octubre 2020.-

VISTO: el Expediente N° 9910-366/2020, reg. Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable - Asunto: "Proyecto de Resolución Veda Total Especies Ícticas en los Río Paraná e Iguazú y todos sus afluentes en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Misiones - 2020-2021"; y

CONSIDERANDO:

QUE, según lo establecido en la Ley de Pesca N° XVI – 8 (Antes Decreto Ley N° 1040/78), es facultad de la Autoridad de Aplicación fijar los períodos de veda de las especies ícticas";

QUE, El área técnica del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables entiende que resulta necesario iniciar la veda de pesca, en todo el territorio de la Provincia de Misiones, considerándola una herramienta para el manejo precautorio y regular la presión sobre la fauna íctica, teniendo en cuenta la época reproductiva y otras situaciones de vulnerabilidad que la afecte;

QUE, la fauna íctica nativa presenta una marcada estacionalidad reproductiva, influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperíodo, desovando la mayoría de ellas en primavera-verano;

QUE, las distintas poblaciones de peces que transitan por el río Paraná y sus afluentes, dependen exclusivamente de los ciclos hidrológicos, haciendo coincidir sus períodos de reproducción con las crecidas de los ríos y arroyos, las cuales fueron muy escasas durante el presente año y que actualmente persisten los bajos excedentes de agua en las cuencas formadoras de los grandes ríos, y dichos valores de caudales se mantendrían acotados, situación que podría llevar a perjudicar la reproducción y crecimiento natural de los peces;

QUE, a pesar de las pocas precipitaciones y bajos niveles del río, Investigadores de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) han realizado estudios científicos sobre los ciclos reproductivos de distintas especies de peces del Río Paraná;

QUE, Los resultados preliminares de los estudios mencionados, muestran que a inicio del mes de octubre ya se encuentran ejemplares gonadalmente maduros o en proceso de maduración;

QUE, teniendo en cuenta los factores socio económicos de un sector de la población, especialmente la que habita en la zona de la ribera y la que se encuentra en estado de indigencia, se ha considerado la posibilidad de Autorizar para la pesca de subsistencia, entendiéndola la misma como la practicada por el pescador desde la costa con líneas de mano únicamente destinada a su consumo y el de su familia, no autorizándolo bajo ningún concepto a la comercialización del producto de dicha pesca;

QUE, es necesario el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-FIJASE la Veda Total para las especies ícticas, tanto Deportiva como Comercial para los Ríos Paraná e Iguazú y todos sus afluentes, en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Misiones que tendrá una vigencia desde las 00:00 (cero) horas del día lunes 05 de octubre del 2020 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día lunes 21 de diciembre del 2020.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZÁSE durante la vigencia de la veda, la pesca de subsistencia, la que será entendida como la

practicada por el pescador, desde la costa con línea de mano y permiso respectivos, destinada a su consumo y al de su familia, prohibiéndose totalmente la comercialización de dicho producto.-

ARTÍCULO 3°.- DURANTE la vigencia de la veda en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Misiones, no se otorgarán Licencias de Pesca Deportiva.-

ARTÍCULO 4°.-LOS pescadores y acopiadores inscriptos, que tengan en su poder pescados extraídos en tiempo y forma, deberán presentar Declaración Jurada de existencia hasta el día martes 13 de Octubre del 2020, lo que será constatado por personal de este Ministerio.-

ARTÍCULO 4°.-EL incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado conforme con lo establecido por la Ley XVI N° 8 (Antes Decreto Ley N° 1.040/78) y Decretos Reglamentarios.-

ARTÍCULO 5°.-REGISTRESE, publíquese y notifíquese a la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General Administrativa, Dirección de Biodiversidad, Departamento de Fauna. Remítase copias a las Delegaciones del Interior de la Provincia, Fuerzas de Seguridad. Cumplido. ARCHIVESE.-

VIALEY

PS15200 V15247

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 36

POSADAS, 29 de Septiembre de 2020.-

VISTO: las modificaciones introducidas por la resolución general N° 32/2020 a la resolución general N° 49/04 y, N° 50/04;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido por el artículo 103 y 104 del Código Fiscal resulta necesario readecuar las resoluciones generales 49/04, 50/04 y 32/2020,

QUE el Director General dispone realizar la reorganización interna de la Dirección General de Rentas, en lo que respecta a sus Aspectos funcionales y administrativos;

QUE se hace necesario proceder a una reestructuración de la administración de la Dirección General;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 5° de la Resolución. General N°49/04, modificada por la resolución general N° 32/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°: MENSUALMENTE el Jefe del Departamento de Cobro Judicial elevará la información y documentación de los honorarios ingresados por los juicios llevados por los apoderados que se encuentren bajo esta resolución al Jefe de Recursos Humanos, quien realizará la liquidación definitiva de los mismos.

La liquidación se realizará de acuerdo al pago efectuado por los contribuyentes que serán distribuidos conforme a la siguiente proporción:

- a) El cuarenta por ciento (40%) para el/los apoderados/s interviniente/s en el juicio.
- b) El cuarenta por ciento (40%) a un fondo común que se repartirá equitativamente entre todos los apoderados. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos podrá, en cada liquidación, disponer de una reserva de hasta un 5% del monto, a los fines de atender a los gastos previstos en el Artículo 104 in fine del Código Fiscal, dejando debida, documentada y justificada, constancia de ello.
- c) El veinte por ciento (20%) a todos los empleados administrativos de la Subdirección Jurídica y Técnica.

La distribución de los honorarios será realizada con el personal activo de esta Dirección General y que se encuentre en funciones”.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el artículo 5° de la resolución general N° 50/04, modificado por la resolución general N° 32/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“MENSUALMENTE el Jefe del Departamento de Cobro Judicial elevará la información y documentación de los honorarios ingresados por los juicios llevados por los apoderados que se encuentren bajo esta resolución al Jefe de Recursos Humanos quien realizará la liquidación definitiva de los mismos.

La liquidación se realizará de acuerdo al pago efectuado por los contribuyentes, los que serán distribuidos conforme a la siguiente proporción:

a) El setenta por ciento (70%) para el apoderado interviniente en el juicio;
b) El treinta por ciento (30%) corresponderá a la Subdirección Jurídica y Técnica por tareas judiciales y extrajudiciales realizadas. Lo que se distribuirá de la siguiente manera: un veinte por ciento (20%) de acuerdo al inciso b) del artículo 5° de la Resolución General N° 49/2004 y un diez por ciento (10%) de acuerdo al inciso c) del artículo citado.

En las causas judiciales que tengan un importe de monto de demanda mayor a seis (6) salarios, mínimo, vital y móvil, deberá participar en la causa como apoderado al menos un abogado que revista la condición de empleado de la Dirección General de Rentas, además del apoderado externo. En estos casos, el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios se distribuirán de acuerdo al artículo 5° de la Resolución General N° 49/2004 y el restante cincuenta por ciento (50%) conforme al inciso a) y b) del presente artículo”.-

ARTÍCULO 3°: LA presente Resolución tendrá vigencia del primero de agosto del corriente año. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Subdirección de Jurídica y Técnica, Fiscalización, Jefatura de Recursos Humanos y Contabilidad de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15204 V15247

RESOLUCIÓN GENERAL N° 37

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Expedientes Nros.: 3252-2447-2020, 3252-6413-2020, 3252-6518-2020, 3252-6532-2020, 3252-6533-2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE los expedientes se inician con motivo de solicitudes de exclusión al Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la R.G. Nro. 035/02 y modificatorias;

QUE la Resolución General N° 035/02 -D.G.R.- estableció un régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos y para los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con sustento territorial en la Provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción -en ambos casos, inscriptos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, letras, bonos o certificados y otros títulos similares que se utilicen como medios de pago, que sean acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias que actúen en la Provincia de Misiones;

QUE el artículo 16 de la R.G. N° 035/02 prevé que los contribuyentes que desarrollen actividades con diferente tratamiento impositivo, o cuando por la índole de la actividad, la aplicación del régimen originase sucesivos saldos a favor, podrán ser excluidos total o parcialmente, siempre que de los elementos que aporten y de la verificación que practique la Dirección, se justifique dicha exclusión.

QUE la Dirección General, previo análisis de la Subdirección de Fiscalización, estima conveniente excluir totalmente del régimen de retención establecido por la R.G.035/02-D.G.R. a los contribuyentes peticionarios que han aportado los elementos suficientes para justificar dicha exclusión por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General.

QUE de conformidad a lo establecido por el artículo 17° incisos “a” y “u” de la Ley XXII N° 35 (Anterior Ley 4366), la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: EXCLÚYESE totalmente del régimen de retención establecido por la RG. N° 035/02 -D.G.R.- por el término de 12 (Doce) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

1. O.S.D.E. C.U.I.T. N° 30-54674125-3 - I.B.C.M. N° 901-470313-0.-
2. TRANSPORTES GARAY S.A. - C.U.I.T. N° 30-70785189-5 - I.B.C.M. N° 914-531369-1.-
3. LA HERRERIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71020142-7.-
4. MAJU S.A. - C.U.I.T. N° 30-67234802-8.-
5. ASOC. MUTUAL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO - C.U.I.T. N° 30-54409945-7 -I.B.C.M. N° 901-662096-8.-

La exclusión establecida en este título se refiere única y exclusivamente al régimen de retención establecido por la R.G. 035/02 D.G.R.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero de Octubre de 2020 hasta el treinta de Septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones de Recaudaciones, de Fiscalización, Jurídica y Técnica y de Auditoría y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios, sus Departamentos y las Delegaciones del Interior de la Provincia y de Buenos Aires, el Banco Macro S.A. y las demás Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15197 V15247

RESOLUCIÓN GENERAL N° 38

POSADAS, 01 de Octubre de 2020.-

VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Expedientes Nros.: 3252-1178-2020, 3252-1179-2020, 3252-855-2020, 3252-8842-2019, 3252-9866-2019, 3252-5623-2019, 3252-3649-2019, 3252-8402-2019, 3252-9303-2019, 3252-5696-2019, 3252-10588-2019, 3252-8730-2019, 3252-11948-2019, 3252-4403-2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los expedientes se inician con motivo de solicitudes de exención del Impuesto Inmobiliario Básico establecido en el Artículo 139° Inc. I) del Código Fiscal Provincial;

QUE, la Subdirección de Auditoría y Planificación informa favorablemente al respecto; en consecuencia se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos por la Res. 38/04 DGR, para que se dicte la pertinente Resolución eximiendo del pago del Impuesto Inmobiliario, en concordancia con lo establecido en el Código Fiscal Provincial;

QUE, la Dirección General, previo análisis de la Subdirección de Auditoría y Planificación, estima conveniente reconocer la exención del Impuesto Inmobiliario a las Partidas Inmobiliarias que han aportado los elementos suficientes para justificar dicha exención;

QUE, de conformidad a lo establecido por el artículo 17° incisos “a” y “u” de la Ley XXII N° 35 (Anterior Ley 4366), la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER la EXENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO respecto de las tierras y nuevas construcciones incorporadas a inmueble adjudicado por el IPRODHA a las Partidas inmobiliaria que se detallan a continuación:

| Partida Inmob. | Titular | CUIL/DNI | Vigencia |
|----------------|-------------------------------|---------------|-----------|
| 1. 04-145289 | SENDER PAMELA LISEL | 23-32608241-4 | 2017-2021 |
| 2. 04-146105 | SILVEYRA MARIO SEBASTIÁN | 20-28387414-2 | 2017-2021 |
| 3. 04-146207 | SKRIPCZUK GUILLERMO SEBASTIÁN | 20-31871776-2 | 2020-2024 |
| 4. 04-145333 | STIER BRUNO JAVIER | 20-31141743-7 | 2017-2021 |
| 5. 04-145625 | STOLL MIRIAN ROMINA | 27-32793832-6 | 2016-2020 |
| 6. 11-023061 | SOLÍS ADOLFO NORBERTO | 20-14459213-2 | 2016-2020 |
| 7. 04-146052 | SOSA GRACIELA INÉS | 27-24304405-2 | 2019-2023 |
| 8. 04-146280 | SALINAS MIGUEL ÁNGEL | 20-23675069-9 | 2018-2022 |
| 9. 04-145242 | SUARES ELIO ANÍBAL | 20-14820597-4 | 2017-2021 |
| 10. 04-146666 | SCHIAVI JOSÉ LUIS | 20-14245936-2 | 2018-2022 |
| 11. 04-146291 | VOGEL DIEGO RAÚL | 20-23347253-1 | 2017-2021 |
| 12. 04-145535 | VIÑON CESAR EDGARDO | 20-18394988-9 | 2016-2020 |
| 13. 04-145819 | VERA CANDIA SILVANA LORENA | 27-29928416-1 | 2016-2020 |
| 14. 04-146210 | VÁZQUEZ ÁNGELA EUDOCIA | 27-31122249-5 | 2019-2023 |

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones de Recaudaciones, de Fiscalización, Jurídica y Técnica y de Auditoría y Planificación de la Dirección General de Rentas, Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15198 V15247

RESOLUCIÓN GENERAL N° 39

POSADAS, Mnes., 02 de Octubre de 2020.-

VISTO: La Resolución General N° 37/2019, y el artículo 17° incisos a); c); y u) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII - N° 35°) y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objetivo de inducir al cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Fisco de la Provincia ha dictado normas que establecen bonificaciones en las alícuotas de dicho tributo las cuales deben ser adecuadas teniendo en cuenta la reducción dispuesta por la Resolución General N° 23/2019;

QUE, las bonificaciones constituyen un sistema de beneficios para aquellos contribuyentes diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siendo un incentivo real y concreto;

QUE, existen actividades que han sufrido notorios incrementos, los cuales originan una desactualización manifiesta de las bonificaciones establecidas;

QUE, en virtud de ello, resulta necesario actualizar esos parámetros para determinadas actividades del rubro, diferenciándolas de otras actividades económicas;

QUE, en virtud de las disposiciones de los incisos a, c y u del artículo 17° del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución General N° 03/2018 (t.o. RG N° 37/2019) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Bonificaciones ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCENSE las siguientes bonificaciones en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación:

| RUBROS | Bonificaciones | | | |
|--|---|--------------------------------------|---------------------------------------|-------|
| | Operaciones con Responsables Inscriptos | Operaciones con Consumidores Finales | | |
| | Bonificación | Bonificación | Tope | Anexo |
| Servicios Agrícolas | 30,00% | 10,00% | 20 Millones de Pesos | I |
| Servicios Industriales | 30,00% | 10,00% | 20 Millones de Pesos | II |
| Comercialización de automóviles y motocicletas | 22,00% | 5,00% | Unidades de hasta 3 millones de Pesos | III |
| Comercio Mayorista | 22,00% | 5,00% | 50 Millones de Pesos | IV |
| Comercio Minorista | 22,00% | 5,00% | 50 Millones de Pesos | V |
| Reparaciones | 22,00% | 10,00% | 20 Millones de Pesos | VI |
| Servicios de Hotelería y Restaurantes | 12,00% | | 20 Millones de Pesos | VII |
| Servicios | 30,00% | 10,00% | 20 Millones de Pesos | VIII |
| Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler | 22,00% | | 20 Millones de Pesos | IX |
| Servicios Sociales y de Salud | 26,00% | 5,50% | | X |
| Intermediarios de productos alimenticios para consumo humano y productos de consumo general, excepto bebidas alcohólicas y tabacos | 30,00% | 30,00% | 20 Millones de Pesos | XI |
| Venta de medicamentos de uso humano | 33,00% | 30,00% | 25 Millones de Pesos | XII |
| Venta de medicamentos de uso humano a la Provincia de Misiones, sus dependencias, reparticiones autárquicas, descentralizadas, o personas jurídicas bajo control de la Provincia de Misiones | 33,00% | 30,00% | | XIII |
| Operaciones comprendidas en el art. 1 de la RG 13/94 | | 26,00% | | XIV |
| Actividades realizadas por Contribuyentes inscriptos en Registro de RG035/2020 | 22,00% | 10,00% | | XV |

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el artículo 4° de la Resolución General N° 03/2018 (t.o. RG N° 37/2019) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aspectos Generales

ARTÍCULO 4°: PARA acceder a la bonificación establecida en el artículo 1°, los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Proceder al ingreso del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la forma y plazo de pago establecido por la normativa.
 - b) Determinar e ingresar el anticipo del Impuesto, en relación estricta con la totalidad de los ingresos brutos del período mensual correspondiente.
 - c) Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico conforme lo establecido por Resolución General N° 07/2017.
 - d) Para acceder a las bonificaciones del Anexo III y XV, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo, los contribuyentes deberán estar inscriptos en el Registro establecido por Resolución General 035/2020.
- ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE a la Resolución General N° 03/2018 (t.o. RG N° 37/2019), el anexo XV:

ANEXO XV

| Equivalencia con Códigos de NAES | Clasificador Provincial de Actividades | Concepto |
|----------------------------------|--|---|
| 453100 | 453100 | Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores |
| 453291 | 453291 | Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p. |
| 453292 | 453292 | Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p. |
| 452990 | 452990 | Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores) |
| 451112 | 451112 | Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos. |
| 451192 | 451192 | Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p. |
| 451212 | 451212 | Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados. |
| 451292 | 451292 | Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p. |

ARTÍCULO 4°: LA presente resultará aplicable a partir del anticipo de Octubre del corriente año.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15199 V15247

INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES
RESOLUCIÓN N° 1

POSADAS, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO: lo estatuido por la Ley XVI N° 120, su Decreto Reglamentario N° 775/2020, y el Acta de Directorio N° 1/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es a todas luces necesario procederse a la constitución del Instituto Forestal Provincial (INFOPRO), como órgano de participación, deliberación y definición de las políticas públicas políticas forestales;

QUE, en tal inteligencia, resulta esencial poner en funcionamiento el Directorio y el Consejo Asesor, establecidos en los Arts. 4° y 5° de la Ley XVI N° 120, y los Arts. 3°, 4°, 5° Decreto Reglamentario N° 775/2020, y Ccdantes.;

QUE, en ese orden de ideas y en aras de cumplirse con los prístinos lineamientos de la normativa ut-supra citadas, se torna vital, dictar el Reglamento Interno estatuido en los Arts. 10° de la Ley XVI N° 120, y Arts. 6°;

QUE, en ese orden de ideas y en un claro ejemplo de articulación entre los sectores público y privado, se construye un nuevo tipo de sinergia, en el diseño de las políticas de estado, llevándose a cabo la convocatoria y la participación de todos los sectores involucrados, cuya plasmación es el Acta N° 1/2020;

QUE, habiéndose cumplido los procedimientos legales, llevándose a cabo la primera reunión de Directorio del presente Instituto, en virtud de lo establecido por la normativa citada, y no existiendo objeciones legales que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Acta de Directorio N° 1/2020.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE, la conformación e Integración del Directorio como así también del Consejo Asesor.-

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE el Reglamento del INFOPRO que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE. Dese difusión. Entréguese copia de la presente a los interesados que lo requieran. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ESCALADA – Garde – Hahn – Seifert – Da Cuñha – Rojas – Paiva – Costas – Rizko

REGLAMENTO DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

ARTÍCULO 1°: El IN.FO.PRO. -INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES-, tiene su origen la sanción de la Ley XVI N° 120 y su Decreto Reglamentario N° 775/2020. Su funcionamiento se rige por las normas citadas, las disposiciones del presente Reglamento y los Procedimientos, y decretos o normas que en consecuencia se dicten. Siendo un órgano de participación, deliberación y definición de políticas públicas forestales.-

ARTÍCULO 2°: Son atribuciones del Directorio:

- a) Aprobar, con el voto de la mayoría absoluta -la mitad más uno de los votos- de sus miembros, el Reglamento Interno en consonancia con lo establecido por el Artículo 10 de la Ley XVI N° 120 Y su Decreto Reglamentario N° 775/2020.
- b) Considerar y aprobar los proyectos planes y programas del Instituto.
- c) Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, la Memoria y el Balance General.
- d) Proponer procedimientos generales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y finalidades del Instituto.
- e) Encauzar dentro de sus facultades y recursos toda iniciativa que estime oportuna tendiente al fomento de la actividad forestal.
- f) Peticionar ante las autoridades Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales las iniciativas que estime pertinentes para el desarrollo de la actividad forestal misionera.
- g) Aprobar los convenios y/o programas que se consideren necesarios para el desenvolvimiento del Instituto y la actividad forestal misionera.
- h) Aprobar los estudios y/o dictámenes que elabore el Consejo Asesor.

ARTÍCULO 3°: Son atribuciones del presidente del Directorio:

- a) Presidir las reuniones del Directorio desde su inicio y dirigir los debates; dando cuenta de los asuntos entrados en el orden del día.
- b) Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento y proponer las votaciones y proclamar su resultado.
- c) Autenticar con su firma el acta de la reunión y, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos del Directorio.
- d) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al INFOPRO para ponerlas en conocimiento del Directorio.
- e) Efectuar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio, como así también al Consejo Asesor.
- f) Poner a consideración anualmente y ulterior aprobación del Directorio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, la Memoria el Balance General
- g) La contratación de técnicos y personal, su afectación, categorización, promoción o traslado.
- h) Plantear al Directorio la aprobación de convenios, y reglamentos de su competencia.
- i) Invitar a participar de las reuniones del Directorio con voz y sin voto, a quienes por su expertise y conocimientos técnicos sean útiles en la consideración de los temas a tratarse.
- j) Resolver los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que se celebre.

k) Suspender a los empleados de manera preventiva, dando cuenta en la siguiente reunión que se celebre.
l) Firmar convenios y/o gestionar ante distintos organismos gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales e instituciones privadas.-

ARTÍCULO 4°: Las comunicaciones de las decisiones como así también las notificaciones serán reputadas perfectamente válidas y con carácter fehaciente las que son emitidas mediante el correo electrónico oficial del INFOPRO, y los correos electrónicos oficiales que deberán ser denunciados por cada integrante del Directorio y del Consejo Asesor.-

ARTÍCULO 5°: La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias serán comunicadas con una antelación de 72 hs. hábiles, desde la emisión de la comunicación.- Se considerarán extraordinarias las convocadas para otros días u horas y con fines expresamente determinados, el plazo de éstas podrá abreviarse en caso de gravedad o de urgencia.-

ARTÍCULO 6°: El presidente designará un secretario de Actas, que actuará en las reuniones del Directorio y/o del Consejo asesor, y preparará, conjuntamente con éste, el orden del día.-

ARTÍCULO 7°: La constitución de las reuniones ordinarias y extraordinarias requiere de la presencia de la mitad más uno de los consejeros. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo, que por ley y/o decreto reglamentario se establezca una mayoría especial.- En caso de empate se computa como doble voto el del Presidente o el de quien legalmente lo reemplace.-

ARTÍCULO 8°: Las reuniones ordinarias del Directorio serán como mínimo, una vez cada treinta (30) días, con una notificación vía correo electrónico con una anticipación de 72hs.-

ARTÍCULO 9°: Una vez reunido el quórum, el presidente declarará abierta la reunión, indicando al mismo tiempo los miembros presentes. El tiempo de tolerancia de cada reunión será de 20 minutos después de la hora prevista para la realización, transcurrido dicho lapso, si existe quórum comenzará la misma, o de lo contrario no se sesionará.-

ARTÍCULO 10° : En las actas de las reuniones del directorio se deberá expresar:

- a) El lugar, día y hora de apertura de la sesión y la hora en que se levante y/o en que pase a cuarto intermedio.
- b) El nombre de quien presidió la reunión; el nombre de los miembros presentes, ausentes con aviso o sin él o con licencia.
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.
- d) Orden del día, y las aclaraciones u observaciones cuando así lo requiera alguno de los miembros.
- e) Los asuntos, comunicaciones y proyectos entrados.
- f) El orden y forma de la discusión en cada asunto, con determinación de las personas que, en ellas, toman parte y transcripción de los fundamentos esenciales que han aducido.
- g) La resolución del Directorio en cada asunto y la firma de los presentes.-

ARTÍCULO 11°: La reunión será levantada por resolución del Directorio, o a indicación del presidente cuando hubiese terminado el tratamiento de los asuntos puestos a consideración. El Directorio, con voto de la mayoría simple -la mitad mas uno- de los presentes, podrá resolver pasar a cuarto intermedio para fecha y hora determinadas.-

ARTÍCULO 12°: Toda cuestión y/o asunto y/o proyecto que deba ser considerado por el Directorio, se debatirá en general respetándose el uso de la palabra que será otorgado por la Presidencia.- Ulteriormente, se procederá a la votación, que será a viva voz, consignándose como votó cada integrante. Concluido el debate y efectuada la votación, si resultara rechazado el proyecto o iniciativa, concluye toda discusión sobre él. Si resultare aprobado, se elaborará el instrumento legal pertinente para su ejecución.

ARTÍCULO 13°: Todo proyecto o iniciativa que conlleve el gasto de recursos económicos, técnicos, o humanos para ser tratado deberá contar con el dictamen previo del área correspondiente, como así también del pertinente dictamen jurídico y la aprobación del área administrativa respecto del gasto presupuestario.-

ARTÍCULO 14°: Los miembros del Directorio podrán votar de manera afirmativa o negativa, no pudiendo abstenerse.-

ARTÍCULO 15°: Están prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones injuriosas o calumniosas, dirigidas a toda persona que participe de las reuniones.-

ARTÍCULO 16°: El uso de la palabra debe ser respetado, y ningún miembro podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la autorización del presidente y consentimiento del orador.-

ARTÍCULO 17°: El orador sólo podrá ser interrumpido cuando excediese los lineamientos del tema que se trata o cuando faltare al orden a criterio del Presidente. Un orador falta al orden cuando incurre en personalizaciones, insultos o interrupciones reiteradas.-

ARTÍCULO 18°: Si una votación resultare empatada, será definida por el voto del Presidente.-

ARTÍCULO 19°: En los años de renovación de autoridades, en la primera reunión ordinaria posterior a la de fecha de cese de los cargos, serán incorporados los miembros que acrediten su cargo.-

ARTÍCULO 20°: Los miembros se encuentran obligados a cumplir con las siguientes pautas de comportamiento ético:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Provincial, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno;
- b) Cuidar en todos sus actos por los intereses del instituto;
- c) Actuar con: honestidad, probidad, y buena fe;
- d) Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;

ARTÍCULO 21°: La renuncia escrita que voluntariamente hiciere un miembro se pondrá a consideración en la reunión ordinaria próxima y bastará la mayoría absoluta -la mitad más uno- de los presentes para decidir sobre ella. Acto seguido, asumirá el representante suplente, comunicándose a la entidad respectiva que debe proceder a la designación de un nuevo suplente.-

ARTÍCULO 22°: Los miembros del Directorio podrán ser removidos de su cargo antes del vencimiento de su mandato a pedido fundado de las entidades que los propusieron, o por el Directorio -con mayoría absoluta de sus miembros, mitad mas uno-, de conformidad a las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Reglamento Interno, la Ley XVI N° 120 Y su Decreto Reglamentario N° 775/2020 o Resoluciones del Directorio;
- b) Inconducta notoria;
- c) Daño voluntario al Instituto, provocar desórdenes en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses del mismo;
- d) Incumplimiento de alguna de las pautas de conducta del artículo 20°.-

ARTÍCULO 23°: El Directorio podrá aplicar a sus integrantes las siguientes sanciones: a) Amonestación, b) Suspensión, c) Expulsión; las mismas se graduarán en función del principio de razonabilidad, de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearon los hechos que se imputan.-

ARTÍCULO 24°: Las circunstancias a las que se refiere el artículo anterior serán resueltas por el Directorio con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos el/los afectado/s podrá/n interponer dentro del término de 5 (cinco) días de notificados de la resolución del directorio, el recurso de reconsideración con apelación subsidiaria, por ante el Directorio y para ser resuelto en la primera reunión que se celebre.-

ARTÍCULO 25°: Los miembros que no puedan asistir a alguna reunión deberán comunicar la justificación de su inasistencia ante el presidente hasta dentro de las 48 horas anteriores a la reunión.-

ARTÍCULO 26°: En caso de que un miembro Titular del Directorio no pueda concurrir a las reuniones, deberá comunicarlo para que se cite al Suplente correspondiente.-

ARTÍCULO 27°: Si se plantea alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, podrá resolverse de inmediato por una votación del Directorio, previo dictamen jurídico del área correspondiente del Instituto.

ARTÍCULO 28°.- Los miembros del Consejo Asesor, duran dos (2) años en sus funciones. Sus mandatos continúan hasta que sean elegidos los nuevos integrantes. Este término no puede prorrogarse por más de seis (6) meses.-

ARTÍCULO 29°.- Los dictámenes del Consejo Asesor, serán adoptados por mayoría absoluta -la mitad más uno- de sus miembros.-

ARTÍCULO 30°: Para modificarse el presente reglamento se requiere del voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros -la mitad más uno.-

PS15201 V15247

RESOLUCIÓN N° 2

POSADAS, 02 de Octubre de 2020.-

VISTO: Lo estatuido por la Ley XVI N° 120, su Decreto Reglamentario N° 775/2020, Y el Acta de Directorio N° 1/2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE, en data del 25 de Septiembre del año 2.020, se puso con funcionamiento el Directorio y el Consejo Asesor, establecidos en los Arts. 4° y 5° de la Ley XVI N°120, y los Arts. 3°, 4°, 5° Decreto Reglamentario N° 775/2020, y ccdantes;

QUE, El INFOPRO, actúa como un paradigmático ejemplo de la gobernanza, con acciones de colaboración y cooperación como principios rectores, articulándose los sectores público y privado, y fundamentalmente interviniendo todos los actores que se encuentran involucrados en el desarrollo de los productos forestales, como prístinamente lo establece la ley ut-supra citada;

QUE, en tal inteligencia, este proceso integrador de los diferentes sectores del ámbito forestal, nos permite reafirmar y legitimar las acciones llevadas a cabo, en una marcada directriz de políticas públicas forestales;

QUE, en virtud de lo preceptuado por el Art. 15 de la Ley XVI N° 120, y el Art. 8 del Decreto Reglamentario N° 775/2020, el ORGANO ASESOR del INFOPRO ha elevado a este Directorio el pertinente Dictamen referido a los precios mínimos del chip y raleo;

QUE, en ese sentido, se ha tenido presente la pauta establecida por el Art. 8 del Decreto Reglamentario N° 775/2020, que precisa notoriamente que el precio no podrá ser inferior al importe que resulte necesario para desarrollar la actividad productiva;

QUE, este Directorio se ha reunido en data del 02 de Octubre del corriente año, a las 9:00hs, suscribiéndose la pertinente Acta N° 2/2020;

QUE, a los fines de la fijación del costo y precio, se establece que el valor expresado en dólares estadounidenses que acompaña al valor expresado en pesos, encuentra entre otros fundamentos, el hecho de que las exportaciones de productos forestales se efectúan en dólares, por eso se toma dable fijar el dólar como valor de referencia vgr la pasta de papel, entre otros.-

QUE, habiéndose cumplido los procedimientos legales, en consonancia con lo establecido por la normativa citada, y no existiendo objeciones legales que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBÁSE, en todas sus partes el Acta de Directorio N° 2/2020.-

ARTÍCULO 2°.- ACUÉRDANSE Y FIJÁNSE los siguientes valores: 1.- Costo en pie por tonelada \$ 571,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100) y Costo Puesto en fábrica por tonelada \$ 1.581,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100), a los efectos de aplicar un valor de rentabilidad específica al Raleo, oscilaría en el orden del 5 % del costo determinado en pie. 2.- Precio en pie por tonelada: \$ 599,55 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100); 3.- Precio Puesto en fábrica por Tonelada: \$ 1.609,95 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 95/100); 4.- Costo chips aserradero sobre camión \$ 1.886,95 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 95/100) y Costo chips Chipeador sobre camión \$ 1.782,45 (PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 45/100); Respecto al chip, se deja estipulado que el resultado es técnicamente el costo de producción; en cuanto al precio de venta, en \$/tn sobre camión, debe incrementarse con una rentabilidad adecuada la que, se estima, no debe ser menor a un 5 % por sobre dicho costo; 5.- Precio chips aserradero sobre camión \$ 1.981,29 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100); 6.- Precio chips Chipeador sobre camión \$ 1.871,57 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 57/100)

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MISIONES.- Dése difusión. Entréguese copia de la presente a los interesados que lo requieran. Cumplido, archívese.-

ESCALADA – Garde – Hahn – Seifert – Da Cuñha – Rojas – Paiva – Costas – Rizko

PS15202 V15247

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N° 323

POSADAS, 01 de Octubre de 2020.-

VISTO: Las atribuciones otorgadas por Ley I N° 166; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 6 de la citada norma establece que la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público debe organizar y llevar el Registro Público,

QUE, es menester establecer un formulario para recabar con carácter de declaración jurada datos filiatorios y de relación a la empresa y empresas anteriores en las que una persona pudo estar relacionada el solicitante de registro.

QUE, por otra parte, es menester obtener información a fin de efectuar un debido control preventivo de posibles actividades ilícitas y de lavado de dinero o cualquier otra actividad prevista en el Art. 19 de la Ley general de sociedades

19550;

POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.- Ley I N° 166;

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y ESTABLECER como obligatorio el formulario previsto en Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

FRANCO A/C

ANEXO I

**DIRECCIÓN DE SOCIEDADES Y REGISTRO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO**

| DECLARACIÓN JURADA COMPLEMENTARIA DE DATOS PERSONALES | |
|---|-----------------------------------|
| (Completar y en Opciones Tachar lo que NO corresponda) | |
| APELLIDO y NOMBRES COMPLETOS: | |
| | |
| TIPO Y NUM DE DOCUMENTO: | |
| | |
| CUIT/CUIL/CDI: | |
| | |
| SEXO (MASCULINO-FEMENINO): | FECHA DE NACIMIENTO: |
| | |
| NACIONALIDAD: | |
| | |
| DOMICILIO CALLE Y NUMERACIÓN: | |
| | |
| PAIS Y LOCALIDAD: | |
| | |
| PREFIJO Y NUMERO DE TELÉFONO | |
| | |
| ESTADO CIVIL: SOLTERO / CASADO / VIUDO / UNIÓN CIVIL / UNIÓN DE HECHO | |
| | |
| APELLIDO Y NOMBRES DE LA PERSONA VINCULADA: | |
| | |
| DNI DE LA PER. VINCULADA | SEXO DE LA PER. VINCULADA: |
| | |
| FECHA NACIMIENTO DE LA PERSONA VINCULADA: | |
| | |
| NACIONALIDAD DE LA PERSONA VINCULADA: | |
| | |
| CUIT/CUIL/CDI DE LA PERSONA VINCULADA: | |
| | |
| Individuo en Relación de Dependencia (SI / NO) | |
| En caso afirmativo: Empresa - CUIT Empresa - Cargo en Empresa - Fecha de Alta Relación de Dependencia; | |
| | |
| Individuo con Actividad Independiente (SI / NO) En caso afirmativo - acompañar "Constancia de Inscripción AFIP". | |
| | |

| |
|--|
| PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES |
| |

Declaro bajo juramento que los datos consignados son ciertos y me notifico de la obligación de presentar nuevo formulario para el caso de que algunos de los datos consignados hayan sido modificados.

Posadas, Misiones,dedel año

.....
Firma, Aclaración y DNI

PS15194 V15247

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ ORDENANZA N° 18

Ciudad de Puerto Iguazú, 24 de Septiembre de 2.020.-

VISTO: LA necesidad de los contribuyentes de regularizar las deudas por multas de tránsito y la necesidad de una urgente resolución del problema que representa los vehículos y motos secuestrados por la Municipalidad de Puerto Iguazú; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es de vital importancia una urgente resolución del problema que representa la retención de los rodados secuestrados por infracciones a la Ley de tránsito, generando a la Administración Municipal inconvenientes por la cantidad de unidades que están bajo su tutela, como por otros inconvenientes que generan los bienes retenidos, como lo son la proliferación de criaderos para el mosquito "AEDES AEGYPTI"; y

QUE, la acumulación de vehículos también genera contaminación ambiental sumado al deterioro que sufren los bienes;

QUE, viendo la emergencia económica actual que está padeciendo el país y nuestra Ciudad a causa de la pandemia por el COVID19 de la cual nuestro municipio y sus habitantes no somos ajenos a la situación; y

QUE, es obligación del estado municipal aportar medios y recursos para la búsqueda de soluciones para la situación descripta;

QUE, en virtud de ello consideramos necesario dar una solución al problema planteado a través de una moratoria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE una moratoria para todas las infracciones de tránsito, y el recupero de los bienes secuestrados.-

ARTÍCULO 2°: LA moratoria establecida en el Artículo anterior, tendrá vigencia hasta el día 30 de Noviembre de 2020 y quienes estén en condiciones de acogerse a la misma, podrán saldar el importe total de la multa con una entrega inicial de pesos Quinientos (\$ 500) y el saldo en hasta 18 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin intereses, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los ya establecidos por la legislación vigente en la materia:

- El Titular del vehículo o moto vehículo, al momento de iniciar el trámite de recupero de su unidad, deberá acreditar fehacientemente que ha solucionado el problema que motivara el Acta labrada que origino la sanción;
- Será requisito indispensable para acceder al beneficio de esta moratoria aportar documentación correspondiente acreditando derecho sobre los bienes a retirar. Las cuotas vencerán los días quince (15) de cada mes, trasladándose al inmediato posterior en caso de ser sábado, domingo o feriados.
- Las cuotas impagas devengarán un interés resarcitorio igual al que aplica el municipio para el resto de las tasas. Cuando se constate tres cuotas impagas consecutivas o alternadas, se dejará caduca la moratoria, intimando al pago de la totalidad de la deuda regularizada. Las cuotas de la moratoria no podrán ser inferiores a pesos Quinientos (\$ 500).-

ARTÍCULO 3º: EN caso de bienes que actualmente se encuentren en custodia municipal o policial y que hayan sido retenidos, podrán recuperarlos quienes acrediten haber cancelado las multas al contado o haber suscripto la moratoria que esta Ordenanza está implementando con los requisitos establecidos, acreditando el pago inicial de quinientos pesos (\$ 500).-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, y Juzgado de Faltas Municipal, Dese Amplia Difusión, Cumplido. ARCHÍVESE.-

RAYNOLDI – Prituluk

DECRETO N° 18

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Septiembre de 2020

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso “E”.

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 18/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el todos los términos.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA

PS15189 V15247

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
ORDENANZA N° 21

SAN JOSÉ, Misiones 29 de Septiembre de 2020

VISTO: El valor de la Unidad Fiscal, fijado mediante Ordenanza N° 18/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en tiempos de Inflación, como el que vivimos en la actualidad, los costos de los insumos necesarios para la prestación de servicios, se actualizan constantemente.

QUE, a los fines del cumplimiento de las obligaciones, resulta necesario actualizar el valor de la misma.

QUE, este Honorable Concejo Deliberante, considera conveniente establecer el valor de la Unidad Fiscal en \$ 30 (treinta pesos).

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO N° 1: ESABLÉCESE, partir del 1º de Octubre de 2020, en la suma de \$ 30,00 (Pesos Treinta), el valor de la Unidad Fiscal de la Municipalidad de San José.

ARTÍCULO N° 2: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones cumplido ARCHÍVESE.-

CIPUZAR – Insaurraldi

RESOLUCIÓN N° 629 /2020

SAN JOSÉ, Misiones, 30 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO. La Ordenanza N° 21/2020 de fecha 29 de Septiembre de 2020 del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de San José, Misiones, en la que se establece el valor; de la U.F. a partir del 1 de octubre de 2020 en la suma de Pesos treinta (\$ 30).-

Y siendo necesario promulgar la Ordenanza N° 21/2020 según Ley XV N° 5. que establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Poder Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 21/2020 del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de San José, de fecha 29 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 2: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido ARCHÍVESE.-

TENASCHUK

PS15190 V15247

SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

DISPOSICIÓN N° 27/20-AM-

POSADAS, Mnes., 02 de Septiembre de 2020.-

VISTO: “El trámite Expediente Administrativo N° 7900-178-2020 - Registro Ministerio de Industria - Dirección General de Minas y Geologías - Iniciador GESTEIN SRL-Asunto Solicitud Permiso de Extracción y Comercialización de Basalto e Inscripción en Registro de Productores Mineros de la Provincia de Misiones”, el Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley Provincial N° 1.572 y su Decreto Reglamentario 2.113/83), Decreto 1.673 (Seguridad - Salubridad - Preservación del Medio Ambiente); Ley Nacional N° 24.585 Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera; y CONSIDERANDO:

QUE por dicho expediente se ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de las normas que regulan la actividad minera;

QUE por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 en su artículo 2° FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER - HABILITAR - CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE la cantera de Basalto ubicada catastralmente en el Departamento 02, Municipio 05, Sección 004, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 0306, Lote 90, Sección IV, Colonia y Municipio de Aristóbulo del Valle, Departamento Cainguaú, Provincia de Misiones, a favor de la firma “GESTEIN S.R.L., CUIT N° 30- 71675134-8”, con domicilio Real y Legal declarado en Viamonte N° 315, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, siendo responsable del laboreo minero en cantera el ciudadano Carlos Alberto Simón, titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.705.122.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente habilitación queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley N° XVI N° 14 (antes Ley Provincial N° 1.572 y su Decreto Reglamentario 2.113/83), Ley Provincial N° 1.673 (Seguridad, Salubridad y Preservación del Medio Ambiente), Ley Nacional N° 24.585 (marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera). Cualquier transgresión a las obligaciones impuestas por las normas citadas, dará lugar a disponer las sanciones, pudiendo ordenarse el cese inmediato del laboreo minero e imponer las penalidades previstas en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3°.- SE hará entrega al productor, un juego de la planilla de datos estadísticos (DGMYG 30) y un juego de la planilla de guías (DGMYG 40) respectivamente, el cual deberá ser presentado mensualmente del 1° al 10 de cada mes vencido, con el valor de tasa vigente si correspondiere, como así también se le entregará los talonarios de guías de mineral, los cuales deberán ser confeccionadas y entregadas cada vez que se despache mineral y sean transportados fuera del establecimiento minero.-

ARTÍCULO 4°.- AL momento de retirar la presente Disposición, se hará entrega del original y una copia de la presente. Es obligación del productor realizar la publicación de este instrumento legal, por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia, con ajuste a lo establecido por los Artículos 21° y 22° del reglamento.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, TOMEN razón los sectores correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP109285 \$1.200,00 V15247

DISPOSICIÓN N° 28/20-AM

POSADAS, 24 de Septiembre de 2020.-

VISTO: “El expediente administrativo N° 7900376-2019- Registro Ministerio de Industria - Dirección General de Minas y Geología Iniciador SIMON DÉBORA PATRICIA - Asunto Solicitud de Permiso de Extracción de arena e Inscripción en Registro de Productores Mineros”, la Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Reglamento para la explotación de arena, canto rodado y/o ripio aprobado por el Decreto Provincial N° 235/75 antes Decreto Ley 3.762/59 incorporado al Digesto Jurídico Ley XVI - N° 1 - Recursos Naturales y Medio Ambiente-y sus actualizaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho expediente se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados; QUE por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1992 en su Artículo 2° FACULTA a las Autoridad Minera de Primera Instancia, para CONCEDER – HABILITAR - CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA. DE MNES.

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE permiso para la extracción y comercialización de arena por el término de un (1) año, a favor de la señora DÉBORA PATRICIA SIMON, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.844.754, CUIL N° 27-32844754-7, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio legal y fiscal declarado en Calle Paraguay N° 366, de la ciudad de Oberá Provincia de Misiones, en cantidades Superiores a los Doscientos Metros Cúbicos Mensuales (200 m3) de los bancos sitios a la altura de los siguientes kilómetros: 1573 al 1581 - 1586 al 1590 - 1591 al 1600 - 1602 al 1610 - 1611 al 1619 - 1623 al 1630 - 1631; 1633 al 1640 - 1641 al 1650 - 1651 al 1660 - 1663 al 1667 - 1671 al 1678 - 1681 al 1690; 1691 al 1700 - 1701 al 1713 - 1717 al 1724 - 1728 al 1738 - 1742 al 1754 - 1756 al 1760 - 1761 al 1770 - 1772 al 1779; 1789; 1790 al 1798 - 1800 al 1803 - 1811 al 1814 - 1817 al 1821 - 1825 al 1832 - 1838 al 1861 - 1864 al 1871 - 1874 al 1876 - 1882 al 1884 - 1888 al 1919 - 1922 al 1924, margen izquierda del Río Paraná. Las operaciones de extracción se efectuarán con los Buques Motor Arenero denominado “VOLCÁN”, Matrícula Nacional Individual N° 02296 de Bandera Argentina, arrendado al efecto, “PREFERIDA”, Matrícula Individual N° 01642, de Bandera Argentina, arrendado al efecto.-

ARTÍCULO 2°.- LA vigencia de la concesión es a partir del día 24 de Septiembre del año 2.020 y hasta el día 23 de Septiembre del año 2.021. Las operaciones de extracción no deberán afectar el tránsito por la ribera, al comercio, a la navegación, ni al régimen hidráulico del río. Cualquier transgresión a estas condiciones, o si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, el permiso será anulado, sin lugar a reclamos la caducidad que se origine por la vigencia de nuevas reglamentaciones.-

ARTÍCULO 3°.- QUEDAN expresamente excluidas de la presente concesión, las zonas mencionada en el inciso b) del artículos 1° de la Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación (los lugares frentes a instalaciones fijas o puertos en una extensión de quinientos metros aguas arriba y aguas debajo de los mismos). Tales exclusiones -se efectúan bajo apercibimiento de declarar la caducidad de imponer las penalidades previstas en la legislación vigente, artículos 46°, 48° y 49° concordantes del Digesto Jurídico Ley XVI N° 1 (antes Decreto Provincial N° 235/75).-

ARTÍCULO 4°.- LA concesionaria queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley Provincial N° 1572) ley de guías de mineral y planillas de datos de producción. Asimismo queda obligada a dirigir, administrar, supervisar DIRECTAMENTE las operaciones de extracción y le queda prohibida transferirla sin permiso de la Autoridad Minera de Primera Instancia.-

ARTÍCULO 5°.- MENSUALMENTE la concesionaria deberá completar con carácter de DECLARACIÓN JURADA los formularios de datos estadísticos que le proveerá la repartición. Cualquier falsedad en la información, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 39° y disposiciones a fines del reglamento.-

ARTÍCULO 6°.- EN el momento de retirar la disposición se hará entrega a la concesionaria del original y una copia. Es obligación de la concesionaria efectuar la publicación de este instrumento legal, por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, con ajuste a lo establecido en los artículos 21° y 22° del reglamento de explotación de arena, canto rodado y/o ripio.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Obras Hidroeléctricas, Puertos, Vías Navegables,

a la Prefectura de Zona, Cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP109284 \$1.200,00 V15247

DISPOSICIÓN N° 31/20-AM-

POSADAS, 08 de Septiembre de 2020.-

VISTO: “El trámite expediente Nro. 188/19 - Registro Ministerio de Industria - Dirección General de Minas y Geología, Iniciador SIMÓN CARLOS ALBERTO - asunto S/Solicitud Inscripción Productor Minero en la Provincia y Permiso de Extracción y Comercialización de Arena” la Declaratoria dictada por Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Reglamento para la extracción de arena, canto rodado, ripio natural, aprobado por Decreto Provincial N° 235 de fecha 27 de Febrero del año 1975 y sus actualizaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho expediente se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados; QUE por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1992, en su artículo 2°-FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER - HABILITAR - CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA. DE MNES.

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°: RENUÉVASE permiso para la extracción y comercialización de arena, por el término de un (1) año, a favor del ciudadano SIMÓN CARLOS ALBERTO, titular del documento nacional de identidad número 17.705.12, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real, y legal constituido en Avenida Beltrame N° 1.540, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en cantidades Superiores 200 m³ (Doscientos Metros Cúbicos) mensuales, de los bancos sitos a la altura de los siguientes kilómetros: 1.573 al 1.580; 1.581 -1.586 - 1.587 -1.588 - 1.589 - 1.590 al 1.600; 1.602 al 1.610; 1.611 al 1.619; 1.623 al 1.630; 1.631; 1.633 al 1.640 - 1.641 al 1.650 - 1.651 al 1.660 - 1.663 al 1.667; 1.671 al 1.678; 1.681 al 1.690; 1.691 al 1.700; 1.701 al 1.710; 1.711; 1.712; 1.713; 1.717 al 1.720; 1.721; 1.722; 1.723; 1.724; 1.728 al 1.730; 1.731 al 1.738; 1.742 al 1.750; 1.751 al 1.754; 1.756 al 1.760; 1.761 al 1.770; 1.772 al 1.779; 1.789; 1.790; 1.791 al 1.798; 1.800; 1.801; 1.802; 1.803; 1.811 al 1.814; 1.817 al 1.821; 1.825 al 1.832; 1.838 al 1.861; 1.864 al 1.871; 1.874; 1.875; 1.876; 1.882; 1.883; 1.884; 1.888 al 1.919; 1.922 al 1.924 margen izquierda del Río Paraná.

Las operaciones de extracción se realizarán con el Barco Motor Arenero denominado “FAVORITA FILOMENA” matrícula individual N° 332, de Bandera Argentina y “PREFERIDA” matrícula individual N° 01642 de Bandera Argentina, arrendados al efecto.

ARTÍCULO 2°: LA presente concesión tendrá vigencia a partir del día 29 de Julio del año 2.020 y hasta el día 28 de Julio del año 2.021. Las operaciones de extracción no deberán afectar al tránsito por la ribera, al comercio, a la navegación al régimen hidráulico del río. Cualquier transgresión a estas condiciones o si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, el permiso será anulado, sin lugar a reclamos la caducidad que se origine por la vigencia de nuevas reglamentaciones.

ARTÍCULO 3°: QUEDAN expresamente excluidas de la presente concesión, las zonas mencionadas en el inciso b) artículo 1° de la Resolución N° 968/57 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación (los lugares frente a instalaciones fijas o puertos en una extensión de quinientos metros aguas arriba y aguas debajo de los mismos). Tales exclusiones se efectúan bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión e imponer las penalidades previstas en la legislación vigente artículos 46°, 48° y 49° concordantes del Decreto 235.

ARTÍCULO 4°: EL concesionario queda sujeto a las obligaciones emergentes de la Ley 1.572 y su Decreto reglamentario 2113/83 (Ley de Guías de Mineral y planillas de producción). Asimismo, queda obligado a dirigir, administrar, supervisar DIRECTAMENTE las operaciones de extracción y le queda prohibido transferirla sin permiso de Autoridad Minera de Primera Instancia.

ARTÍCULO 5°: MENSUALMENTE el concesionario deberá completar con carácter de DECLARACIÓN JURADA los formularios de datos estadísticos que le proveerá la repartición. Cualquier falsedad en la información dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente 39° y disposiciones a fines del reglamento.

ARTÍCULO 6°: EN el momento de retirar la presente Disposición, se hará entrega a la concesionaria de dos ejemplares. Es obligación del mismo, realizar la publicación en el Boletín Oficial, por una vez, con ajuste a los establecido en el artículo 21° y 22° del reglamento.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, tomen razón los sectores respectivos, Comuníquese a la Subsecretaría de Obras Hidroeléctricas, Puertos y Vías Navegables, a la Prefectura de zona, cumplido, ARCHÍVESE, por el sector de Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería, de la Provincia de Misiones.

CRIVELLO

PP109286 \$1.200,00 V15247

SOCIEDADES

CENTAURO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, 2do piso de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial, por un día, la solicitud de Registro Público, de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), Inscripta RP N° 227 - F°1031/1037- L° 7- Año 2010 de S.R.L. Domicilio: Calle 120 N° 3796 esquina Calle Comandante Miño -Posadas (Mnes.), en los autos caratulados “EXPTE. N° 498/2020 CENTAURO CONSTRUCCIONES S.R.L. / MODIFICACIÓN”.-

Que por escritura N° 95 de fecha 23 de Junio de 2020, pasada ante la Esc. Nora E. GENEYRO y Registro 5 de su Adscripción, respecto de la razón social CENTAURO CONSTRUCCIONES S.R.L, se instrumentó una Protocolización del Acta de socios de fecha 08 de Junio de 2020, Fs. 2 - Libro 2, en la que se resuelve: 1) Extensión del plazo por 30 años desde la primera inscripción en el Registro Público, 2) Cambio de denominación social de “CENTAURO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a CENTAURO CONSTRUCCIONES S.R.L.”; 3) Cambio de domicilio legal, fiscal y de sede social a Calle 120 N° 3796 esquina Calle Comandante Miño, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y 4) Ratificación en el cargo de socio Gerente a PAULA ANDREA CIMINO, argentina nativa, mayor de edad, nacida el 18/01/1976, D.N.I. N° 24.573.466, C.U.I.T. 27-24573466-8, empresaria, casada en primeras nupcias con Joaquín Roque ARAUJO, domiciliada en Posadas, Mnes Chacra 229, calle Comandante Miño y calle 120.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 29 de Septiembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109273 \$720,00 V15247

T.M. SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados: “EXPTE. 25628/2020 - T.M. S.A. S/ MODIFICACIÓN OBJETO – AUMENTO CAPITAL – ADM. 44/2020”, se hace saber que:

Por Disposición N° 29 del 28 de Febrero de 2020 S/ Modificación de Estatuto, de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, se presta Conformidad Administrativa al Contrato Constitutivo conforme a lo instrumentado por Escritura N° 136 de fecha 12/07/2019, pasada por ante Escribano Público Dn. Diego M. Umashi, Mat. N° 4529, quedando protocolizada al folio 29.084/095 del libro respectivo.

OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, representación, de automotores de cualquier tipo o características, nuevos o usados, nacionales o importados, motores, repuestos, accesorios, maquinarias industriales o agrícolas, su exportación o importación, instalación y explotación de servicios de mantenimiento y taller. El alquiler de todo tipo de vehículos, o cualquier otro medio de transporte, con o sin chofer, así como el transporte de personas, todo ello con o sin la utilización de aplicaciones o dispositivos móviles o el envío de solicitudes enviadas a través de internet o la utilización de nuevas tecnologías. La realización de negocios de cambios, mediante operaciones en moneda y/o divisas nacionales y/o extranjeras, cumpliendo para ello con los requisitos que exige las disposiciones vigentes. La explotación de negocios de publicidad en todas sus formas. FINAN-

CIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares, sociedades o instituciones oficiales y/o mixtas, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, en forma directa o por intermedio de terceros y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades Financieras, actualmente vigentes. MANDATARIAS: Ejerciendo representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocio y administraciones y todas cuantas más gestiones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.

Reformar el estatuto social de la sociedad por superarse el quintuplo de éste, siendo el nuevo texto el siguiente: ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 54.346.000) representado por cincuenta y cuatro mil trescientas cuarenta y seis acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000) cada una y con un voto por acción, las que se encuentran íntegramente suscriptas.

Por unanimidad se resuelve modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social, que pasará a tener la siguiente redacción: ARTÍCULO QUINTO: Las acciones conforme a las condiciones de emisión serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determina al emitir las, podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerse o no prelación el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. Los títulos y acciones que representan se ordenarán en forma de numeración correlativa. Los títulos y certificados provisorios llevarán la firma del Presidente del Directorio y del Síndico Titular, en su caso. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones son indivisibles. Si existe copropiedad se aplicarán las reglas del condominio.

REGLAMENTACION DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES:

1. PRINCIPIO GENERAL.

2. TRANSFERENCIA A FAVOR DE TERCERO – REGLAMENTACION DE LAS TRANSFERENCIAS A TITULO ONEROSO.

3. REGLAMENTACION DE LA TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA, A TITULO GRATUITO, POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, POR SENTENCIA JUDICIAL O EJECUCIÓN FORZADA.

4. USUFRUCTO, FIDEICOMISOS, EJECUCIÓN FORZADA.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 01 de Octubre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109278 \$2.220,00 V15247

MW CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por cuotas en los autos caratulados “EXPTE. N° 24726/2018 – MW CONSTRUCCIONES SRL – MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ACTA REUNIÓN N° 6 ADM 41/2018”.-

En Posadas, Misiones, a los 2 del mes de Marzo de dos mil dieciocho, entre WALTER HUGO HORIANSKI, Argentino, casado, comerciante, nacido el 23/10/1974, D.N.I. 24.143.491, domiciliado en Salta N° 1620, Posadas Misiones y JORGE MARTIN LASCORZ, Argentino, casado, Ingeniero en vías de comunicaciones, nacido el 26/04/1970, D.N.I. 21.300.399, domiciliado en calle 20 N° 6315, Posadas, Misiones que componen el total de socios y del capital de MW CONSTRUCCIONES S.R.L., se reúnen con el objeto de celebrar asamblea de socios para tratar el siguiente orden del día:

1. Ampliación del Objeto Social.

Iniciada la reunión, hace uso de la palabra el Sr. WALTER HUGO HORIANSKI, que manifiesta la necesidad de ampliar el objeto social, abocándose al orden del día, propone ampliar el objeto social de MW CONSTRUCCIONES S.R.L. Debatida la cuestión acuerdan por unanimidad que se amplíe la cláusula tercera del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma:

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, sola o asociada a terceros, en cualquier parte de la república y el extranjero las siguientes actividades: a) Construcción, reforma y reparación de redes

de infraestructura, mediante contratación directa o subcontratación de servicio. b) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Movimientos de suelos de terrenos para obras. Demolición y voladura de edificios y de sus partes. c) Entrega de obras en llave en mano o mediante realización de obras parciales, mediante contratación directa o subcontratación de servicios. d) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte por medio de contratación directa o subcontratación de servicios.-

Se decide que el Sr. WALTER HUGO HORIANSKI peticionara ante su señoría la consideración de la inscripción con la modificación realizada. No habiendo objeciones se decide adoptar las medidas necesarias para inscribir el presente acta.-

Inscripta bajo el N° 11 Folio 742/748 del Libro N° 4/2013.-

DOMICILIO: Salta N° 1620.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 21 de Septiembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109279 \$1.230,00 V15247

CAMPOS VIRASORO SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: PUBLICACIÓN TARDÍA: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público en los autos caratulados "EXPTE. 695/2020 CAMPOS VIRASORO S.A. S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES".-

Por resolución de la asamblea extraordinaria N° 39 de la firma CAMPOS VIRASORO S.A., celebrada el día 09 de Junio de 2020, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad, el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Señora CECILIA TORRES D.N.I. N° 17.312.301; Director Titular: Sr. RODOLFO ALBERTO TORRES D.N.I. N° 7.487.311. El nuevo Directorio entrará en vigencia a partir del día 01/07/2020. Vencimiento del Mandato: 30/06/2023; Domicilio especial: RUTA NAC. N° 12 Km. 91/2. Posadas, Misiones. Publíquese un día.-

Inscripta bajo el N° 45 F° 422/431, Libro N° 3, Año 1992 De Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio, según Fs. 14 del "EXPTE. 417/92. 25/09/1992".-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 25 de Septiembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109282 \$600,00 V15247

CAMPOS VIRASORO SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: PUBLICACIÓN TARDÍA: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público en los autos caratulados "EXPTE. 697/2020 CAMPOS VIRASORO S.A. S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO S/ CAMBIO DE DOMICILIO".-

CAMPOS VIRASORO SA Por resolución de la reunión de Directorio s/ Acta N° 75, celebrada en la sede social el día 30 de Mayo de 2017, los miembros resuelven modificar el domicilio de la firma.-

Quedando constituido el nuevo DOMICILIO a los efectos legales y fiscales de CAMPOS VIRASORO SA en Ruta Nacional N° 12 km 9 1/2 de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Publíquese un día.-

Inscripta bajo el N° 45 F° 422/431, Libro N° 3, Año 1992 De Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio, según Fs. 14 del EXPTE. 417/92. 25/09/1992.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas Mnes., 25 de Septiembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109283 \$540,00 V15247

CUIDAR SALUD ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. N° 557/2020 CARATULADO CUIDAR SALUD ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES".-

CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL A TÍTULO GRATUITO: Instrumento privado de fecha 17 de Julio del 2.020.-
CEDENTE: MARÍA LORENA TUZINKIEVICZ, C.U.I.L. 27-23137656-4, argentina nativa, D.N.I. N° 23.137.656, sexo femenino, soltera, hija de Raúl Miguel Tuzinkievicz y de María Laura Majluf, nacida el 29 de Enero de 1.973 en Posadas, empleada, domiciliada en calle 125 número 2.804 de Posadas, Misiones.-
CESIONARIOS: LUIS ANÍBAL DE HARO, C.U. I. T. 20-17814505-4, argentino nativo, D.N.I. N° 17.814.505, sexo masculino, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias con Mariela Rosana Lirussi, nacido el 8 de Octubre de 1.966 en Posadas, médico, domiciliado en Avenida 115 número 1.052 de Posadas, Misiones y MARÍA PAULA ITATÍ DE HARO, C.U.I.T. 27-37704527-6, argentina nativa, D.N.I. 37.704.527, sexo femenino, soltera., hija de Luis Aníbal De Haro y de Mariela Rosana Lirussi, nacida el 2 de Agosto de 1.995 en Misiones, Licenciada en Nutrición, domiciliada en Aguado y Acevedo, Chacra 106, Planta Baja C, Edificio 2, de Posadas, Misiones.-
MARÍA LORENA TUZINKIEVICZ, CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ a favor de LUIS ANÍBAL DE HARO la cantidad de CUARENTA (40) cuotas sociales y de MARÍA PAULA ITATÍ DE HARO la cantidad de DIEZ (10) cuotas sociales, que tenía y le correspondía en el capital social de la firma "CUIDAR SALUD ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA S.R.L.".- La cesión se formalizó a Título Gratuito sin cargo ni contraprestación alguna.- En virtud de la cesión efectuada la Cláusula Cuarta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS, DIEZ MIL (\$ 10.000,00 divididos en CIEN (100) cuotas iguales de PESOS CIEN (\$ 100,00.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción que sigue: Doña MARÍA PAULA ITATÍ DE HARO la cantidad de DIEZ (10) cuotas equivalentes a PESOS UN MIL (\$ 1.000,00.-) y LUIS ANÍBAL DE HARO, la cantidad de NOVENTA (90) cuotas equivalentes a PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00.-)".-
DOMICILIO: En calle 25 de Mayo número 1.895 de Posadas, Misiones.-
Inscripta bajo el N° 156 Folio 937/941 del Libro número 5, Año 2.001
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 14 de Septiembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-
PP109288 \$1.260,00 V15247

CENTRO DE DÍA Y TERAPÉUTICO ESPERANZA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. CENTRO DE DÍA Y TERAPÉUTICO ESPERANZA S.A.S. S/ CONFORMIDAD ADM. E INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO".

Constituida en la ciudad de San Javier, Provincia de Misiones a los 13 días del mes de Marzo del año 2020.-

DENOMINACIÓN: CENTRO DE DÍA Y TERAPÉUTICO ESPERANZA S.A.S.-

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle Lote 8 Mz 120 entre Flemingy Chacabuco de la ciudad de San Javier.-

DURACIÓN: Tendrá una duración de 59 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

SOCIOS: SANDRO OMAR FERREYRA, titular del D.N.I. N° 29.091.756 CUIT 20-29091756-6 de nacionalidad Argentino, nacido el 27 de Octubre del 1981, estado civil casado, con domicilio en la calle barrio Santa Rita, lote 71, Localidad de San Javier; CAROLEE MARGARITA ALTAMIRANO, titular del D.N.I. N° 33.999.007, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Junio 1988, estado civil Soltera, con domicilio en Barrio Doctor Elvira casa 10 Mz. D, localidad de San Javier; MARIANA ANTONELLA CERANTONIO D.N.I. N° 36.407.072 Nacionalidad Argentina, domicilio Av. Roque Sáez Peña 441, ciudad de Posadas estado civil Soltera; PATRICIA RENEE TORRES D.N.I. N° 20.815.136, Nacionalidad Argentina, estado civil Casada, domicilio Barrio Tironi S/N lote 50, localidad de San Javier, y NADIA CONSTANZA SENA D.N.I. N° 39.724.704 Nacionalidad Argentina, Estado civil soltera, Domicilio México 167, localidad de Oberá.-

OBJETO SOCIAL: CENTRO DE DÍA Y CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, tiene por objeto dedicarse: 1.- A la atención al niño, joven y adultos con capacidades diferentes, incluidas en el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, instituido por la Ley Nacional 24.901, reglamentada por el Decreto 1.193/98, para afiliados a cargo de Obras Sociales Nacionales (Ley Nacional 23.660 Art. 1°) del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley Nacional 19.032), beneficiarios de pensiones Nacionales No Contributivas a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación.; 2.- brindar programas de contención a personas que por nivel severo o profundo de su discapacidad no esté en condiciones de beneficiarse de

programas de educación y/o rehabilitación, y tratar en todo los casos de estimular interés y desarrollar aptitudes de los beneficiarios para alcanzar en cada caso el mayor nivel de desarrollo posible; 3.- SERVICIOS DEL CENTRO DE DÍA: Acogimiento, restauración, higiene personal, atención a la salud, atención médica, atención psicológica, terapia ocupacional, atención familiar y grupal y atención nutricional; 4.- Programa de talleres estimulación del pensamiento, actividad deportiva, talleres de programas familiares, grupales e individuales; 5.- Servicios de traslado ambulatorio. 6.- CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO: Servicios educativo con técnicas adecuadas y programas diseñados por organismos oficiales, servicios terapéutico educativo en todo los niveles de escolaridad; servicios de talleres de formación laboral y CET; 7.- Servicios a todos los niños y jóvenes con discapacidades o trastornos con el siguiente acompañamiento tratamientos individuales, equipos interdisciplinarios, acompañamiento terapéutico, orientación a los padres, tratamiento domiciliario y demás prácticas. 8.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, intermediación, representación, y la prestación de servicios como: Prevenir, diagnosticar, evaluar y tratar diferentes necesidades terapéuticas y educativas; Salud, y transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal PESOS QUINIENTOS (\$ 500) con derecho a 1 voto por acción, que los socios suscriben de la siguiente manera: ALTAMIRANO CAROLEE MARGARITA suscribe la cantidad de 20 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal cada una PESOS QUINIENTOS (\$ 500), FERREYRA SANDRO OMAR suscribe la cantidad de 20 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS QUINIENTOS valor nominal cada una. PATRICIA RENE TORRES suscribe la cantidad de 20 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de cada una PESOS QUINIENTOS (\$ 500). NADIA CONSTANZA SENA suscribe la cantidad de 20 acciones ordinarias nominativas no endosable de un valor de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), MARIANA ANTONELLA CERANTONIO suscribe la cantidad de 20 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS QUINIENTOS (\$500).-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del Administrador titular/: FERREYRA SANDRO OMAR, y administrador suplente: Sra. PATRICIA RENEE TORRES.-

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 01 de Octubre de 2020.- Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109302 \$2.580,00 V15247

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, la CITACIÓN del ciudadano THANNER EMANUEL JOSÉ, D.N.I. N° 41.305.128 con último domicilio conocido en Barrio Centro, calle Félix de Azara, con intersección con calle Bonpland, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones; de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en días hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionarse DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa, caratulada: "EXPTE. N° 89145/2019 FERNÁNDEZ JOAQUÍN DAVID

S/ ESTELIONATO". Puerto Iguazú, Misiones, 17 de Junio de 2019. Firmado: Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. Montejano Cecilia Vanesa. Secretaria.

SC17712 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, a la Sra. MONZÓN SUSANA NOEMÍ D.N.I. N° 26.957.659, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionarse Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N° 132909/2018 GAYOSO LIZ MARINA S/ DENUNCIA

HURTO CALIFICADO DE MOTOCICLETA”. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 27 de Agosto de 2.020. Firmado Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dr. Ángel Gustavo Recalde. Secretario.-

SC17713 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA durante cinco (05) días, la CITACIÓN de la ciudadana GÓMEZ RAMOS YOHANA D.N.I. N° 22.646.893 con último domicilio en Barrio Almirante Brown S/N, frente al portón de la arenera de esta Ciudad de Pto. Iguazú Provincia de Mnes., de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales a primera audiencia en día hábiles (07:00hs. - 12:00hs.) a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa “EXPTE. N° 5125/2020 - GÓMEZ ELÍAS ABRAHAM S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO (Art. 156 del C.P.P).- Asimismo, hágole saber que deberá remitir una copia de dicho edicto a fin de ser agregada en Autos.- El Decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Puerto Iguazú, Misiones; 31 de Agosto de 2020... Asimismo, y atento a lo informado por la autoridad policial respecto al paradero del....; OFÍCIESE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que haga público mediante Edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN del ciudadano. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC17714 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA durante cinco (05) días, la CITACIÓN de la ciudadana VILLALBA ZUNILDA D.N.I. N° 19.017.638, con último domicilio en la Aldea Kaaby Porá, Localidad de Gral. Comandante Andresito, Provincia de Mnes. de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00hs. - 12:00hs.) a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa “EXPTE. N° 124412/2019 - NÚÑEZ LUCIANO S/ABUSO SEXUAL”. (Art. 156 del C.P.P).- Asimismo, hágole saber que deberá remitir una copia de dicho edicto a fin de ser agregada en Autos. El Decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Puerto Iguazú, Misiones; 04 de Septiembre de 2020... Asimismo, y atento a lo informado

por la autoridad policial respecto al paradero del...; OFÍCIESE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que haga público mediante Edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN del ciudadano.. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC17715 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA durante cinco (05) días, la citación del ciudadano ESPÍNOLA LUIS con último domicilio en (Barrio Villa Nueva, Calle Argentina S/N de la Localidad de Puerto Esperanza, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa “EXPTE. N° 46633/2018 - DIETRICH MARÍA CAROLINA S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO”. (Art. 156 del C.P.P). El Decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: Puerto Iguazú, Misiones 11 de Septiembre de 2020... Asimismo, y atento a lo informado por la autoridad policial respecto al paradero del....; OFÍCIESE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que haga público mediante edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN del ciudadano.. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC17716 E15243 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, a la ciudadana, la Sra. DA SILVA LUCILA ELISABET D.N.I. N° (no posee) con último domicilio en B° 2000 Mil Hectáreas S/N, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Mnes., de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera, audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa (Art. 156 del C.P.P).- Misiones, a primera audiencia, a fin de recepcionársele declaración testimonial en la presente causa, caratulada: “EXPTE. N° 74990/2019 S/ DA SILVA JAVIER ORLANDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO DE ARMA” Puerto Iguazú, Misiones, 16 de Septiembre de 2020. El Decreto Judicial que ordena el

libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Puerto Iguazú, Misiones; 16 de septiembre de 2020. OFÍCIESE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que procedan a publicar por edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN de la nombrada NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC17717 E15243 V15247

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo, a los efectos de solicitarle que tenga a bien publicar por el término de cinco días consecutivos la resolución de fecha 01 de Septiembre del 2020 y que en su parte resolutive dice: I) SOBRESER EN FORMA DEFINITIVA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en la presente (Art. 59 Inc.3 y Art. 62. Inc.2 del Código Penal), a MANASES SERGIO CÉSPEDES. D.N.I. N° 38.006.380 Nacido en fecha 13/01/1971 en Lomas de Zamora BS. AS. , a quien se le atribuyera la comisión del delito HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZA SIMPLE EN CONCURSO REAL ART. 162 en función al 42 y 149 bis, primera parte del primer párrafo en función del 55 del C.P. de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico. II) DISPÓNGASE la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones del presente resolutorio por el término de 5 (cinco) días para conocimiento del Sr. MANASES SERGIO - III) Firme el presente resolutorio DESE CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2, Ley 22.117, y COMUNÍQUESE al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones, como asimismo al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- IV) PROTOCOLÍSE. NOTIFÍQUESE y una vez cumplido ARCHÍVESE. ///Sadas, 01 de Septiembre de 2020...Oficiése. Fdo. Dr. Marcelo A. Cardozo. Juez. Dr. Juan Pablo Trejo. Secretario.-

SC17718 E15243 V15247

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad, “EXPT- E. N° 45032/2017 - MUÑOZ RAMÓN ALBERTO S/ AMENAZAS”, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por ese medio, por el término de 5 días al Sr. MUÑOZ RAMÓN ALBERTO, D.N.I. N° 27.100.180 nacionalidad Argentino nacido el día 26/09/1978 en la ciudad de Oberá hijo de Muñoz Jorge Ricardo (F) y de Gruber Rosa (V), con último domicilio conocido en B° Los Potrillos calle Sargento Cabral casi calle Libertad casa S/N de la localidad de Garupá - Misiones, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución.

Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas Misiones, 18 de Septiembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESIEMIENTO OBLIGATORIO del imputado MUÑOZ RAMÓN ALBERTO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.100.180, de filiación ya consignada en autos, en orden de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de Amenazas (Arts. 149 Bis del C.P.A.), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347 del C.P.P.- Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17720 E15243 V15247

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPOSICIÓN N° 320. Posadas 30 de Septiembre de 2.020.- VISTO: El presente Expediente N° 2103-433/2020, las Ley IX N° 12, el Decreto N° 779 de fecha 18 de junio de 2020 y la Disposición N° 150 de fecha 3 de Agosto; y CONSIDERANDO: QUE, por medio de la Ley IX N° 12 se creó el Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo; QUE, la mencionada Ley ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial por conducto del Decreto N° 779 de fecha 18 de Junio de 2020; QUE, el Artículo 53 de la Ley IX N° 12 dispuso que dentro de los sesenta (60) días de promulgada la ley, el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Dirección de Personas Jurídicas debe convocar a asamblea a todos los Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio profesional de acuerdo a las prescripciones establecidas en ella, a los fines de fijar fecha para la primera elección de las autoridades del Colegio; QUE, por Disposición N° 150 de fecha 3 de agosto de 2020, esta Dirección General otorgo Personería Jurídica al Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo bajo el número A-4.858. QUE, asimismo se habilitó por el plazo de treinta (30) días el empadronamiento de profesionales de acuerdo a lo previsto por el Artículo 54 de la Ley IX N° 12 y se aprobaron los requisitos de documentación para la inscripción al mismo; QUE, habiendo trascurrido el plazo previsto por la normativa corresponde tener por concluido el mismo y clausurar el periodo de empadronamiento; QUE, es menester poner a disposición el padrón confeccionado de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el ámbito de esta Dirección General a fin de que los interesados puedan formular las aclaraciones y efectuar las impugnaciones que consideren procedentes; QUE, vencido el plazo del considerando precedente, y una vez subsanados los errores materiales y resultas las impugnaciones, si las hubiera, quedará conformado el padrón

definitivo de profesionales con derecho a participar con voz y voto en la asamblea de elección de autoridades; QUE, en tal sentido corresponde convocar a asamblea general a los profesionales empadronados a fin de llevar a delante la primera elección de autoridades del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 de la Ley IX N° 12; QUE, sin perjuicio de lo expresado previamente y ante la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio regulado por los Decretos Nros. 1122 de fecha 3 de Agosto de 2020 y 1278 de fecha 18 de agosto de 2020, el acto asambleario no podrá realizarse de manera presencial; QUE, en atención a lo expuesto corresponde que la convocatoria y la realización de dicha asamblea se realice conforme lo regulado por Disposición N° 63 de fecha 30 de marzo de 2020; QUE, la presente se dicta en uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Ley I N° 166 y Ley IX N° 12; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1°: DÉSE por concluido el periodo de inscripción al padrón de profesionales habilitado mediante el artículo 2° de la Disposición N° 150 de fecha 3 de Agosto de 2020.- ARTÍCULO 2°: PÓNGASE a disposición el Padrón de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el ámbito de la Mesa General de Entradas de esta Dirección General de Personas Jurídicas, por el plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la última publicación, y de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:00 horas, a fin de que los inscriptos puedan efectuar las aclaraciones e impugnaciones que consideren procedentes.- ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que una vez vencido el plazo del Artículo 2° de la presente, y dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes la Dirección General de Personas Jurídicas subsanará los errores materiales y las aclaraciones correspondientes y resolverá las impugnaciones, en caso que las hubiere, quedando conformado así el padrón definitivo.- ARTÍCULO 4°: CONVÓCASE a Asamblea General de Elección de Autoridades del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo a todos los profesionales inscriptos en el Padrón Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo para el día 20 de Octubre de 2020 a las 17:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Jitsi Meet", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de Autoridades. Se pone en conocimiento que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los profesionales que se encuentren inscriptos en el Padrón Definitivo de Profesionales de Higiene y Se-

guridad en el Trabajo y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: direntidadesciviles@dgpj.misiones.gob.ar con no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada profesional comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el presidente de la Asamblea. ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE que la asamblea convocada mediante el Artículo 4° de la presente disposición se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de profesionales concurrentes media hora después de la hora fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los profesionales con derecho a voto.- ARTÍCULO 6°: DESIGNASE al Señor Director de Entidades Civiles, Dr. Adrián Marcelo BELLONE, DNI 22.593.575, como representante de la Dirección General de Personas Jurídicas para actuar como presidente de la Asamblea convocada por el Artículo 4° de la presente y hasta su finalización, quien a efectos de cumplir con su cometido tendrá todas las facultades inherentes a la función y particularmente las establecidas por el artículo 53 de la Ley IX N° 12.- ARTÍCULO 7°: AUTORIZÁSE la participación a la asamblea convocada de la Dra. Gabriela Susana KARABEN, DNI 30.165.051 a fin de asistir al representante de la Dirección General de Personas Jurídicas designado en el artículo precedente.- ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Territorio. Cumplido. ARCHÍVESE. Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

SC17727 E15245 V15246

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, con asiento en la Ciudad de Oberá, perteneciente a la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días para que lo acrediten y/o se presenten a estar a derecho, a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes de Don VALLENA RODRÍGUEZ ANTONIO, D.N.I. N° 92.475.489, en "EXPTE. N° 101903/2019 VALLENA RODRÍGUEZ ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Oberá, Mnes., 13 de Diciembre de 2019. Fdo. Dr. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP109266 \$810,00 E15245 V15247

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley

3652) y habiéndose cumplido el trámite de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición N° 191/20 un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles; N° 192/20 un cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles y N° 193/20 un cargo de Defensor de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652), remitidas al Poder Ejecutivo de la Provincia son las siguientes: Concurso N° 191/20 un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles, de la siguiente manera: LEZCANO Juan Manuel, D.N.I. N° 31.911.358; LOPEZ DROZESKI Mariana Alicia, D.N.I. N° 31.911.223 y MENDEZ Patricia Victoria, D.N.I. N° 24.135.283. Concurso N° 192/20 un cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles, de la siguiente manera: GUIDICI Daniela Lorena, D.N.I. N° 27.014.119; LOPEZ DROZESKI Mariana Alicia, D.N.I. N° 31.911.223 y YUSZCZYSZYN Maria Laura, D.N.I. N° 33.487.607. Concurso 193/20 un cargo de Defensor de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la localidad de Apóstoles, de la siguiente manera: BATEL Sofia Elisa, D.N.I. N° 35.404.132; MENDEZ Patricia Victoria, D N I N° 24.135.283 y SARTORIO Fátima Carolina, D.N.I. N° 32.561.404. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.

PP109275 A Pagar \$3.510,00 E15245 V15247

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a FIGUEROA, CARLOS a prestar declaración de imputado, en la causa N° 50054/2020, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 22 de Septiembre de 2020. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/ los imputado/s FIGUEROA, CARLOS, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la cita-

ción del/ los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/ los delito/s de RETENCIÓN INDEBIDA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 22 de Septiembre de 2020.-... Fdo. Dr. Horacio H. Alarcón. Juez Subrogante. Dr. Ricardo José de Oro. Secretario.- SC17728 E15246 V15250

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a VERA, HORACIO a prestar declaración de imputado, en la causa N° 155577/2019, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 22 de Septiembre de 2020. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/ los imputado/s VERA, HORACIO, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/ los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante éste Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/ los delito/s de HURTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal).- Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 22 de Septiembre de 2020.-... Fdo. Dr. Horacio H. Alarcón. Juez Subrogante. Dr. Ricardo José de Oro. Secretario.-

SC17729 E15246 V15250

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de ésta Ciudad, "EXPTE. N° 25992/2015 - ACTIS HÉCTOR MARTÍN S/ AMENAZAS Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, ACUMULADA N° 26003/15", Posadas Misiones, 19 de Septiembre. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) SOBRESER EN LA PRESENTE CAUSA caratulada "ACTIS HÉCTOR MARTÍN S/ AMENAZAS Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA DOS HECHOS EN CONCURSO REAL ACUMULADA N° 26003/2015" al Sr. ACTIS HÉCTOR MARTÍN de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de AMENAZAS Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 149 bis Art. 79 en función del Art. 42 todos del C.P.A y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto por el Art. 347 del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez. Sergio F. Serfaty. Secretario.-

SC17730 E15246 V15250

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LARGUIA, DNI N° 4.365.085 “EXPTE. N° 58236/2020...S/SUCESORIO”. Publíquese tres (3) días. Posadas, 16 de Septiembre de 2020. Dra. Vanina Gissel Chamorro. Secretaria.-

PP109269 \$450,00 E15246 V15248

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Andrea Susana García, sito en Mariano Moreno N° 730, de la localidad de Jardín América, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de SCHIMMELFENIG RUBEN LUIS D.N.I. N° 16.461.588, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos en autos “EXPTE. N° 136622/2019 SCHIMMELFENIG RUBEN LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 24 de Septiembre de 2020. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP109272 \$1.080,00 E15247 V15249

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría N° 2, sito en Mariano Moreno N° 730 de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a comparecer a estar a derecho a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la Sra. CABRERA ELSA SUSANA. D.N.I. 6708901, en autos “EXPTE. N° 63084/2020 - CABRERA ELSA SUSANA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 25 de Septiembre de 2020. Cantero Héctor Gabriel. Secretario.-

PP109274 \$810,00 E15247 V15249

EDICTO LEY 11867: NORBERTO SOZA, D.N.I. 23.851.065 - C.U.I.T. 20-23851065-2, con domicilio en Las Orquídeas N° 547 Puerto Iguazú Misiones, CEDE y VENDE a GUSTAVO SANTO RUSSO, D.N.I. 17.861.956, C.U.I.T. 20-17861956-0, con domicilio en 9 de Julio N° 95 de Puerto Iguazú - Misiones, FONDO DE COMERCIO de “WATERLOO TRAVEL EVENTO & TURISMO” - Empresa de Viajes y Turismo, Legajo N° 12385. El comprador no se hace cargo del pasivo. Reclamos de Ley, Domicilio del vendedor. GUSTAVO SANTO RUSSO, D.N.I. 17.861.956.-

PP109276 \$1.050,00 E15247 V15251

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Buenos Aires 198, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por la causante ELVIRA HUBSCHER DNI 0.760.288, para que en el término de 30 días lo acrediten, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado en los autos caratulados “EXPEDIENTE N° 565/1998 CARLOTTO FRANCISCO Y ELVIRA HUBSCHER S/ SUCESIÓN”. Publíquese por un día (1) día. Oberá, Misiones, 27 de Agosto de 2020. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP109277 \$330,00 V15247

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Número Uno, sito en calle San Lorenzo N° 15 de la Ciudad de Leandro N. Alem, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 136039/2019 GONZALEZ MIRTA ISABEL P.S.H.M. C/ RICARDO NORBERTO CACERES S/ FILIACION” CÍTESE por edicto por dos (2) días, a publicar en el Boletín Oficial y un Diario de difusión local, al Sr. RICARDO NORBERTO CACERES D.N.I. N° 20.117.621 para que en un plaza de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 147 y 148 del C.P.C.C.F y F.V. Dra. Pamela A. Barrios Caram. Juez. Leandro N Alem, 29 de Septiembre de 2020. Gustavo A. Leverberg. Secretario.-

PP109280 \$840,00 E15247 V15248

EDICTO: El Juzgado de Familia Nro. 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Avda. Santa Catalina Nro. 1.735, primer piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a DIEGO ALEJANDRO ESCALANTE, D.N.I. 23.396.937, a comparecer a estar a derecho y ejercer los derechos que le pudieren corresponder, por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes que lo represente, en autos caratulados “EXPTE. N° 111444/2015 “K” S/ DIVORCIO”. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local. Posadas, Mnes., 25 de Septiembre de 2.020. Graciela E. Chiminski. Secretaria.-

PP109281 \$600,00 E15247 V15248

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Familia N° 1, Secretaría N° 2 de la 2da Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en calle Juan XXIII y Ricardo Balbín de San

Vicente, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o a quienes se crean con derechos sobre el causante PRESTES, ELSA LAURA D.N.I. N° 13.559.078, para que en el término de 30 días comparezcan a tomar intervención que les pudiere corresponder en autos caratulados “EXPTE. N° 48.826/2020 PRESTES, ELSA LAURA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 15 Septiembre de 2.020. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP109287 \$900,00 E15247 V15249

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL

POR GUSTAVO CARTEAU

EDICTO: El Juzgado Laboral N° Uno, a cargo de la Dra. Verónica I. López, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Elsi Clarivel Barrera, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en calle Lavalle N° 2093, 5to. Piso, Eldorado, en los autos: “EXPTE. 45008/2015 BENÍTEZ CECILIO C/ RUBÉN S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA O FORZADA – ART. 197.” COMUNICA que el Martillero Gustavo Carteau REMATARÁ en pública subasta, el día 23 de Octubre del 2020, a las 11 horas, los derechos hereditarios que CARLOS RUBÉN EBERT, D.N.I. N° 13.590.254, posee como heredero en los autos: EXPTE. N° 71/2009 ERHARDT WILMA MARTA BLONDINA S/ SUCESORIO y EXPTE. N° 2623/2010 EBERT CARLOS PABLO S/ SUCESORIO, causas que se tramitan por ante el Juzgado Civil N° 2 de Eldorado. Sin base. SEÑA 10%. COMISIÓN 10%, al contado y mejor postor. Sellado de Rentas (1,5%), a cargo del com-

prador. Se publica Edicto por un día. Eldorado, Misiones, 07 de Septiembre de 2020.- Dra. Elsi Clarivel Barrera. Secretaria.-

PP109296 \$450,00 V15247

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO SUEÑOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se CONVOCA a los asociados a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Construyendo Sueños, Personería jurídica N° Expte 435/20, a realizarse el día 15 de Octubre del 2020 a las 20:00 Hs., en primera convocatoria mediante el sistema de video llamadas ZOOM, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Distribución de Cargos.-
- 2) Modificación del Art. 32 del Estatuto.-
- 3) Consignar Fecha de Cierre de Ejercicio.

Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea a Celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, a todos los asociados que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: mendezlaura87148@gmail.com con no menos de tres días hábiles de anticipación la fecha de la misma. Se encuentra a disposición el padrón de asociados con derecho a intervenir en la misma, que podrá ser solicitado al correo electrónico precedentemente indicado.

LAURA RAMONA MENDEZ. Secretaria.-

PP109271 \$900,00 E15246 V15247
